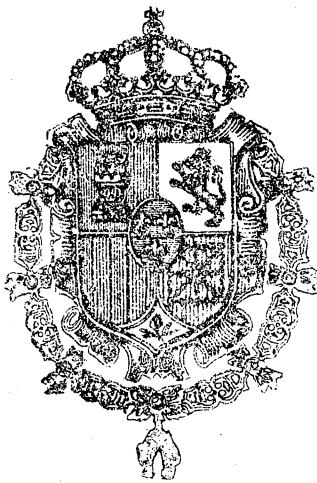


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros, con el fin de evitar las múltiples y minuciosas atenciones que la Ordenación de los Pagos impone á la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba; en uso de la facultad que concede al Gobierno el art. 21 de la vigente ley de Presupuestos;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba la Ordenación general de Pagos, delegada del referido Centro, que ejercerá las funciones que le corresponden, sin perjuicio de las facultades conferidas al Intendente general de Hacienda.

Art. 2.º La expresada Ordenación, como oficina cuentadante, formará y rendirá las cuentas correspondientes al Tribunal de las del Reino, por conducto reglamentario.

Art. 3.º La Ordenación general de Pagos delegada se compondrá del personal que determina la adjunta plantilla, importante 9.250 pesos, quedando ampliado en la cantidad necesaria para el pago de esta atención el crédito señalado al cap. 1.º, artículo único, Sección 4.ª «Hacienda» del presupuesto vigente.

Art. 4.º En compensación del mayor gasto que produce el servicio que autoriza el art. 1.º del presente Real decreto se establecen las reformas siguientes:

1.ª Se suprime una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en la Administración Central de Aduanas, con la asignación total de 3.000 pesos; otra de Oficial segundo de Administración, con 1.500 pesos en la Intendencia general del Estado, y otra de Oficial quinto con 750 pesos en la Contaduría Central.

2.ª La plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Administrador Central de Contribuciones, Impuestos y Propiedades; las de Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general y Contaduría Central y la de Jefe de Negociado de segunda, de la propia Intervención, quedan reducidas á la categoría inferior inmediata.

3.ª Los créditos que para gastos de material de oficinas figuran en los capítulos 2.º, artículo único, y 6.º, artículo 1.º, de la Sección 4.ª, se considerarán rebajados en las siguientes cantidades:

Trescientos pesos en el asignado para la Intendencia general de Hacienda; 500 en el de la Administración de la Aduana de la Habana; 200 pesos, respectivamente, en los señalados para las Administraciones

principales de Hacienda pública de la Habana, Santiago de Cuba y Matanzas; 100 pesos en cada una de las de Puerto Príncipe, Pinar del Río y Santa Clara, y 50 pesos en las de Cárdenas, Cienfuegos, Trinidad, Nuevitas, Manzanillo, Gibara, Caibarien y Guantánamo.

Art. 5.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

Plantilla del personal de la Ordenación de Pagos delegada de la Intendencia general de la isla de Cuba, aprobada por Real decreto de esta fecha.

	Sueldo. Pesos.	Sobre- sueldo. Pesos.	TOTAL Pesos.
Un Ordenador Jefe de Administración de segunda clase.....	1.750	2.250	4.000
Un Interventor Jefe de Negociado de primera id.....	1.200	1.800	3.000
Un Oficial segundo de Administración.....	600	900	1.500
Un Oficial quinto de id.....	300	450	750
TOTAL.....	»	»	9.250

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—Aprobada por S. M.—
 El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Isidoro Orejón Aragón, Registrador de la propiedad de Sacedón, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramón Caamaño Arias, Registrador de la propiedad de Negreira, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aranda de Duero, de tercera clase, á D. José Massa Sanguinetti, que sirve el de Saldaña, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Después de las disposiciones generales circuladas para el más puntual cumplimiento de la ley de 2 de Mayo último, aplazando para 1.º de Diciembre próximo las elecciones municipales que correspondía celebrar en la primera quincena del propio mes de Mayo, y de las excitaciones hechas en otras varias órdenes particulares para que en todos los actos electorales se proceda con la más severa imparcialidad, protegiendo y amparando por igual el derecho de todos; nada es dado ya encarecer á las Autoridades y funcionarios llamados á intervenir en dichas operaciones, debiendo esperarse solamente que todos habrán llenado y llenarán, cada uno en la esfera que le corresponde, las ineludibles obligaciones que les incumben, secundando así los propósitos del Gobierno dirigidos exclusivamente á que el legítimo y verdadero cuerpo electoral manifieste libremente su voluntad.

La disposición 8.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo, declara que la convocatoria, para los efectos del período electoral, se entienda hecha veinte días antes del señalado para la elección; y aun cuando no puede afectarse desconocimiento de este precepto, publicado en la GACETA y en los Boletines oficiales; conviene, sin embargo, que V. S. lo recuerde á todos los Alcaldes y funcionarios, á fin de que no olviden que dicho período empieza en 10 de Noviembre próximo.

Conviene igualmente que prevenga V. S. desde luego á todos los Alcaldes de esa provincia, que el día 1.º de Diciembre le den parte de haberse celebrado la elección en sus respectivos términos, y si en alguno dejase de hacerse que manifieste el motivo del aplazamiento y la Autoridad que lo haya dispuesto, dando V. S. cuenta á este Ministerio en los primeros ocho días del propio mes.

En el momento que se termine el escrutinio general que ha de verificarse el segundo domingo del propio mes de Diciembre, en cumplimiento de la modificación 1.ª del art. 5.º de la ley de 2 de Mayo citada, hará V. S. que los Alcaldes le remitan lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados, y las enviará V. S. originales ó por copias autorizadas á este Centro, antes del 15 del mismo Diciembre.

Por último, cuidará V. S. con la misma preferente atención que en todo le está recomendado, que se cumplan exactamente la modificación 4.ª de la disposición 6.ª de la Real orden de 4 de Mayo, y el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, cuyo esencial é importante objeto se dirige, como V. S. comprende, á precaver y evitar que se altere el resultado de la elección proclamado en el escrutinio general.

Sírvase V. S. dar toda la publicidad necesaria á esta Real orden, y remitir un ejemplar del *Boletín oficial* en que se publique, con las prevenciones que V. S. adopte para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de.....

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Brenes; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden y á los efectos del artículo 191 de la ley Municipal, ha sido remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión impuesta por el Gobernador de Sevilla, en 21 de Septiembre último al Ayuntamiento de Brenes:

Resulta de los antecedentes que por no haber satisfecho esta Corporación la cuota provincial correspondiente al ejercicio de 1887-88, la expresada Autoridad nombró en 10 de Julio de 1888 un Delegado con objeto de que girase á aquella visita de inspección, sin perjuicio de entablar el procedimiento ejecutivo á que hubiere lugar:

Constituido el Delegado en la villa de Brenes, se personó al Alcalde, y citado el Ayuntamiento á sesión extraordinaria, puso en su conocimiento la misión que llevaba, con cuyo motivo el mismo nombró una Comisión que coadyuvase á la visita.

Realizada ésta, en las actas al efecto levantadas, hace constar el Delegado: que el Ayuntamiento había dejado de satisfacer en concepto de cuota provincial las siguientes cantidades correspondientes á los años que á continuación se expresan: 218'42 pesetas, al de 1884-85; 709'25, al de 1885-86; 2.800'58, al de 1886-87; y 2.242'29, al de 1887-88, cantidad esta última á que ascendía el descubierto en 9 de Julio de 1888; que los Concejales que habían formado el Ayuntamiento durante los expresados años, se habían cuidado muy poco del cumplimiento de sus deberes, como lo demostraban los descubiertos que habían dejado pendientes de cobro y figuraban en los presupuestos adicionales, y que no instruyeran expedientes ejecutivos á los morosos ni acreditaran las causas que motivaron la falta de cobro; que comparados todos los ingresos realizados por el Ayuntamiento en los años económicos del de 1884-85 al de 1887-88, que ascendían á la suma de 94.451'61 pesetas, con los gastos habidos durante los mismos años, 82.916'33 pesetas, resultaba una deficiencia á favor de las arcas municipales, de 11.533'28 pesetas, á pesar de lo cual, en el arqueo practicado en 30 de Junio último, no figuraba como existente en éstas más que 5.702'30 pesetas, resultando, por lo tanto, una diferencia de 6.832'30 pesetas.

En 23 de Agosto del mismo año presentó el Delegado al Gobernador una Memoria, haciendo constar el resultado de su visita, y en ella, además, hacía constar que no acompañaba al expediente las certificaciones comprobatorias, por no habersele prestado los auxilios correspondientes, por lo cual no le fué tampoco posible girar un arqueo á los fondos; que en cuanto á los servicios á cargo del Ayuntamiento, estaban abandonados, especialmente el de consumos; que la contabilidad no se llevaba con arreglo á la instrucción, y que el Regidor Interventor desempeñaba el cargo de dependiente.

En 11 de Julio del año actual, el Concejal Depositario del Ayuntamiento se dirigió al Gobernador, quejándose de que no se formalizaban debidamente las cuentas, y consignando otros varios hechos con relación á las mismas.

El Secretario del Gobierno civil de la provincia certifica que en el Negociado de Presupuestos figuran las minutas de dos comunicaciones dirigidas al Alcalde de Brenes, que son las siguientes: una de 10 de Agosto de 1889, en que se le dijo que no habiéndose cumplido con lo prevenido en el art. 150 de la ley Municipal, se le imponía la multa de 17'50 pesetas que debería hacer efectivas en el plazo de diez días; otra de fecha 11 de Septiembre siguiente por la cual, y en vista de que no había hecho efectiva la multa que le había sido impuesta, se ponía en su conocimiento que por el Juzgado correspondiente se iba á proceder contra él por la vía de apremio, y se le prevenía que si en el plazo de cinco días no remitía el presupuesto, se le entregaría á los Tribunales por desobediencia.

También se hace constar que en dicho Negociado aparece la comunicación dirigida al Juez de instruc-

ción del distrito de San Román, ordenándole que procediera á hacer efectiva la multa de 17'50 pesetas impuesta al Ayuntamiento de Brenes.

El Gobernador de la provincia por providencia de 22 de Septiembre último, suspendió á todos los Concejales que componían el Ayuntamiento y nombró otros que les sustituyeran.

Las faltas que en el expediente adjunto aparecen demostradas, son de indudable importancia, é indican tal abandono por parte del Ayuntamiento en el ejercicio de las funciones á él encomendadas, que indudablemente justifican la medida adoptada por el Gobernador de Sevilla.

Pero entre ellas hay una de extraordinaria gravedad y que pudiera constituir delito que á los Tribunales correspondiera castigar; refiérese la Sección á las cantidades cobradas por el Ayuntamiento y que no han ingresado en las arcas municipales. En cuanto á este extremo no aparece bien deslindada la responsabilidad del actual Ayuntamiento, puesto que en las actas de visita se consignan englobados los ingresos y gastos de varios años, algunos de los cuales son anteriores á la constitución de aquél, por lo cual convendría que el Gobernador ampliase el expediente, en lo que al hecho se refiere, y mandase los antecedentes á los Tribunales si creyera que existían motivos para ello.

En resumen, la Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Brenes.

Y 2.º Que el Gobernador amplie el expediente para determinar á quien alcanza la responsabilidad del desfallo que parece haberse realizado en las arcas municipales, y remita los antecedentes á los Tribunales, si de la ampliación resultase que había indicios de que se había cometido algún delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Huétor Tájar, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Octubre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por S. M., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Huétor Tájar que fué decretada en 3 del actual por el Gobernador de la provincia de Granada.

Resulta que girada una visita de inspección al Ayuntamiento por un Delegado designado al efecto, manifestaron ante él el Alcalde Presidente, el Contador Interventor, el Depositario municipal y el Secretario de la Corporación, que si bien había la Caja con tres llaves que previene la ley, no había en ella existencia, porque el cargo y la data ascendían hasta aquel día á la misma cantidad; y como quiera que de los expedientes de subastas para el presente ejercicio aparecía que el rematante de consumos había constituido en la Caja municipal un depósito de 4.288 pesetas y 78 céntimos, y el arrendatario de aguardientes, alcoholes y licores otro provisional de 587 pesetas 50 céntimos, se procedió á un arqueo y no se hallaron en Caja las expresadas cantidades.

Resulta también que el Alcalde debe al Pósito de la villa 373 hectolitros, 328 decilitros de trigo y 1.789 pesetas 45 céntimos en metálico, el Concejal y Contador de fondos municipales D. José Velázquez 255 hectolitros, 860 decilitros y 348 pesetas 18 céntimos en metálico; el Concejal D. Rafael Leiva 78 hectolitros, 460 decilitros; el Concejal y Depositario D. Antonio Tamayo 232 hectolitros 727 decilitros; el Concejal D. Francisco Alvarez Padilla 141 hectolitros, 24 decilitros, y el Concejal D. Antonio Rodríguez Ruiz 46 hectolitros, 734 decilitros, también de trigo como los anteriores. De forma que sólo el Concejal Francisco Rodríguez Trujillo no aparece como deudor al Pósito, cuya contabilidad demuestra, según certificación del Secretario del Ayuntamiento, que los intereses solamente se han asegurado con fiadores mancomunados, en su mayor parte insolventes, debiendo haberlo sido ciertos reintegros con obligaciones hipotecarias especiales.

De la liquidación que se hizo en la visita con el Recaudador de impuestos municipales resultó que el cargo de éste ascendía á 76.361 pesetas 86 céntimos, y la

data á la de 68.060 pesetas con 51 céntimos; que para acreditar la entrega de las 8.301 pesetas con 31 céntimos que resultaban de alcance, presentó cuatro recibos, uno de Mayo de 1887 y otros del año anterior, importantes en junto 8.800 pesetas, y en los cuales el Depositario manifiesta recibe del Recaudador las cantidades á que ascienden, y se ofrece á entregarle las correspondientes cartas de pago de la Hacienda ó la Diputación, según los casos, tan luego como se las entregasen dichas sumas; y que las cartas de pago á que hacen referencia estos recibos, que están también firmados por el actual Alcalde Presidente, no aparecen sentadas en los libros de Contabilidad.

Hace constar también el Delegado que el Depositario que fué en el primer periodo del ejercicio económico de 1882 á 83 quedó á deber 18.173 pesetas 89 céntimos á los fondos municipales; y no obstante haber mandado el Gobernador cobrar por los trámites de apremio dicha suma y haberse venido incluyendo en los sucesivos presupuestos, no se había hecho efectiva para cubrir con ella las obligaciones que quedasen pendientes de pago, agregando dicha Delegación que de esta cantidad debía responder subsidiariamente la Corporación por ser el Depositario expresado insolvente y encontrarse además en la República Argentina.

Por varios certificados del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Corporación, consta que en los libros de actas no aparece ningún acuerdo referente á la distribución mensual de fondos; que el de Huétor Tájar no anunció al público los días y horas en que él celebra sus sesiones, no hallándose expuesto ningún edicto sobre el particular; y que dos Concejales no resultan incluidos en el repartimiento de consumos, y otros aparecen deudores al Municipio por el expresado concepto.

El Gobernador de Granada, visto lo que arrojaba el expediente, acordó en 3 de este mes de Octubre suspender á todo el Ayuntamiento, y la Subsecretaria de ese Ministerio opina que procede confirmar su resolución, pasar además el tanto de culpa á los Tribunales de justicia y ordenar al Gobernador adopte las medidas más eficaces para que se restituya á las arcas municipales y del Pósito las cantidades indebida y arbitrariamente distraídas de ella; se rindan las cuentas anteriores de la gestión municipal y reintegren sus alcances con los intereses legales del 6 por 100 los que resulten deudores.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que si bien los cargos que resultan contra el Ayuntamiento de Huétor Tájar, no tienen todos la misma importancia; no solo aparece probado que dicha Corporación ha procedido con una negligencia muy culpable en la gestión de los intereses que le están encomendados, sino que se infiere que la casi totalidad de sus individuos ha aprovechado el ejercicio de sus cargos para atender sus especiales intereses con perjuicio de sus administrados.

Alguno de los hechos de que se ha hecho mención reviste además caracteres de delito, por lo cual debe pasar lo actuado al Tribunal competente para que proceda á lo que haya lugar, y sin perjuicio de ello se debe ordenar al Gobernador de Granada que por todos los medios que la ley le concede, haga que inmediatamente se reintegren en la Caja municipal y al Pósito las cantidades que se hayan distraído de ellas ó percibido sin las debidas garantías, cuidando además que se corrijan los abusos que se han observado en la Administración municipal y se exijan las responsabilidades que de estos y de los anteriores se deriven.

Por consiguiente, la Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento Huétor Tájar, pasar los antecedentes á los Tribunales y dar al Gobernador de Granada las instrucciones que acaba de indicarse.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se convoque á oposición para proveer 80 plazas de Aspirantes de segunda clase del Cuerpo de empleados de Correos con 1.000 pesetas de sueldo anual.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 10 de Febrero de 1890 en el local que esa Dirección designe, y para tomar parte en ellos se requiere:

Primero. Ser español.

Segundo. No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 12 de Marzo del corriente año.

Tercero. Solicitar del Director general de Correos y Telégrafos la admisión á los ejercicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden, acompañando á la instancia los documentos expresados en el art. 423 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Mayo último.

El Tribunal encargado de calificar á los opositores, juzgará los exámenes de los actuales empleados de Correos á que se refiere el art. 433 del antes citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Disposiciones que se citan en la Real orden que antecede.

Art. 11 del Real decreto de 12 de Marzo de 1889.—«No serán admitidos á la oposición de que habla el artículo anterior:

- 1.º Los menores de diez y siete años y mayores de cuarenta.
- 2.º Los que hayan sido sentenciados por los Tribunales de justicia á pena aflictiva ó correccional.
- 3.º Los que se encuentren procesados por delito.
- 4.º Los que tengan defecto físico que les inhabilite para el servicio.
- 5.º Los que hayan sido separados de otros Cuerpos de la Administración por faltas en el servicio.
- 6.º Los que no reúnan todas las condiciones exigidas por la ley para ser funcionarios públicos.
- 7.º Los que habiendo desempeñado destinos del ramo de Correos, hubiesen sido declarados cesantes en virtud de expediente ó por faltas en el servicio.»

Art. 423 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos.—«Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán del Director general, dentro del plazo señalado en la convocatoria, acompañando á su instancia los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de su conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificado de aptitud física para el servicio de Correos, suscrito por dos Licenciados en Medicina y Cirugía, con el Visto Bueno del Alcalde de la localidad donde aquellos ejerzan ó del Subdelegado de Medicina del partido.
- 4.º Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 2, 3, 5, 6 y 7 del art. 11 del Real decreto de 12 de Marzo de 1889.»

Art. 433 del mismo reglamento.—«Para los exámenes á que hacen referencia el párrafo cuarto del art. 3.º y los artículos 6.º y 19 del Real decreto orgánico, se observarán las prescripciones de los artículos 423, 429 y 430 de este reglamento.

Al efecto, con treinta días por lo menos de antelación á la fecha en que terminen los plazos señalados en el Real decreto orgánico, deberán los empleados que deban sufrir examen solicitarlo de la Dirección general; entendiéndose que los que dejen de cumplir este requisito renuncian al destino que desempeñan, y sólo podrán ingresar en el Cuerpo mediante oposición, por la categoría de Aspirantes segundos.

QUESTIONARIO

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO Y EXÁMENES DE INGRESO Y ASCENSO EN EL CUERPO DE EMPLEADOS DE CORREOS QUE SE ANUNCIAN EN LA REAL ORDEN PRECEDENTE, FORMADO CON ARREGLO Á LO DISPUESTO EN EL PROGRAMA APROBADO POR REAL ORDEN DE 26 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO

Primer ejercicio.

Gramática castellana y lengua francesa.

- (a) Escribir correctamente al dictado y analizar un período de lengua castellana.
- (b) Leer y traducir correctamente un período escrito en lengua francesa.

Segundo ejercicio.

Elementos de Aritmética.

- 1.ª Aritmética. Su definición. Cantidad. Unidad. Número. División del número. Numeración hablada y escrita.
- 2.ª Adición y sustracción de los números enteros. Prueba de estas operaciones.
- 3.ª Multiplicación y división de los números enteros. Prueba de estas operaciones.
- 4.ª Fracciones ordinarias. Reducción de dos ó más fracciones á un común denominador. Simplificación de fracciones.
- 5.ª Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.
- 6.ª Numeración de las fracciones decimales. Adición y sustracción de los números decimales.
- 7.ª Multiplicación y división de los números decimales.
- 8.ª Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.
- 9.ª Unidades fundamentales del sistema métrico. Múltiplos y divisores de las unidades del sistema métrico.
10. Relación entre las unidades de longitud y superficie del sistema métrico y las de Castilla.
11. Relación entre las unidades de capacidad y de peso del sistema métrico y las de Castilla.
12. Sistema monetario de España. Su equivalencia con el de los principales países de Europa.
13. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales países de América.
14. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales países de Asia, África y Oceanía.
15. Razones. Su definición y división. Propiedades.
16. Equidiferencias y proporciones. Su definición y propiedades.

17. Progresiones por diferencia y por cociente. Propiedades.
18. Regla de tres simple y compuesta.
19. Regla de aligación.
20. Regla de interés simple y compuesto.
21. Regla de compañía simple y compuesta.

Geografía postal é itinerarios postales de España.

- 1.ª Descripción de la Península. Límites. Cabos notables. Cordilleras. Mares. Puertos más importantes. Ríos principales. Extensión y población de España, islas adyacentes y provincias de Ultramar.
- 2.ª Provincia de Alava.—Sus confines. Capital. Extensión y población. Ríos principales. Ferrocarriles que cruzan su territorio. Poblaciones importantes. Conducciones en carruajes ó á caballo que hay en esta provincia. Estafetas y carterías más importantes situadas en ella.
- 3.ª Provincia de Albacete.—Los enunciados del núm. 2 con respecto á esta provincia.
- 4.ª Provincia de Alicante.—Idem id. id.
- 5.ª Idem Almería.—Idem id. id.
- 6.ª Idem Avila.—Idem id. id.
- 7.ª Idem Badajoz.—Id. id. id.
- 8.ª Idem Barcelona.—Idem id. id.
- 9.ª Idem Burgos.—Idem id. id.
10. Idem Cáceres.—Idem id. id.
11. Idem Cádiz.—Idem id. id.
12. Idem Castellón.—Idem id. id.
13. Idem Ciudad Real.—Idem id. id.
14. Idem Córdoba.—Idem id. id.
15. Idem Coruña.—Idem id. id.
15. Idem Cuenca.—Idem id. id.
17. Idem Gerona.—Idem id. id.
18. Idem Granada.—Idem id. id.
19. Idem Guadalajara.—Idem id. id.
20. Idem Guipúzcoa.—Idem id. id.
21. Idem Huelva.—Idem id. id.
22. Idem Huesca.—Idem id. id.
23. Idem Jaen.—Idem id. id.
24. Idem León.—Idem id. id.
25. Idem Lérida.—Idem id. id.
26. Idem Logroño.—Idem id. id.
27. Idem Lugo.—Idem id. id.
28. Idem Madrid.—Idem id. id.
29. Idem Málaga.—Idem id. id.
30. Idem Murcia.—Idem id. id.
31. Idem Navarra.—Idem id. id.
32. Idem Orense.—Idem id. id.
33. Idem Oviedo.—Idem id. id.
34. Idem Palencia.—Idem id. id.
35. Idem Pontevedra.—Idem id. id.
36. Idem Salamanca.—Idem id. id.
37. Idem Santander.—Idem id. id.
38. Idem Segovia.—Idem id. id.
39. Idem Sevilla.—Idem id. id.
40. Idem Soria.—Idem id. id.
41. Idem Tarragona.—Idem id. id.
42. Idem Teruel.—Idem id. id.
43. Idem Toledo.—Idem id. id.
44. Idem Valencia.—Idem id. id.
45. Idem Valladolid.—Idem id. id.
46. Idem de Vizcaya.—Idem id. id.
47. Idem de Zamora.—Idem id. id.
48. Idem de Zaragoza.—Idem id. id.
49. Idem de las Baleares. Confines. Capital. Islas que la forman. Ferrocarriles. Poblaciones principales. Conducciones en carruaje ó á caballo. Servicios de correos interinsular y con la Península. Estafetas y carterías más importantes situadas en esta provincia.
50. Provincia de Canarias. Los enunciados del núm. 49 con relación á esta provincia.
51. Ambulante del Norte. Su descripción. Administraciones principales y estafetas que sirve directamente. Capitales de provincia y estafetas más importantes para las que en cada punto deja correspondencia. Enlaces con otras vías férreas, y conducciones que de ella arrancan, expresando el punto de partida y el de término.
52. Los enunciados del núm. 51 con relación á la ambulanza del Noroeste.
53. Idem id. id. á la ídem de Aragón.
54. Idem id. id. á la ídem del Mediterráneo.
55. Idem id. id. á la ídem de Andalucía.
56. Idem id. id. á la ídem de Extremadura.
57. Idem id. id. á la ídem del Tajo.
58. Idem id. id. á las de Venta de Baños á Santander, de Medina del Campo á Zamora y de Valladolid á Medina de Rioseco.
59. Idem id. id. á las de León á Gijón, de Monforte á Vigo, Santiago á Carril, de Oviedo á Trubia y de Redondela á Pontevedra.
60. Idem id. id. á las de Villalba por Segovia á Medina del Campo, de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Medina del Campo á La Fregeneda.
61. Idem id. id. á las de Bilbao á Zaragoza, de Zaragoza á Alsásua, de Tudela á Tarazona, de Tardienta á Huesca y de Selgua á Barbastro.
62. Idem id. id. á las de á Cariñena, de Lérida á Tarragona y de Barcelona á Reus.
63. Idem id. id. á las de Barcelona á Portbou por el interior y por el litoral, de Manresa á Olván y de Mollet á Caldas de Montbuy.
64. Idem id. id. á las de Barcelona á San Juan de las Abadesas, de Barcelona á Picamoixons, de Palma á Manacor, con su ramal á la Puebla.
65. Idem id. id. á las de Encina á Alicante, de Chinchilla á Cartagena, de Villena á Bocarrente, de Silla á Cullera y de Carcagente á Denia.
66. Idem id. id. á las de Alicante á Murcia, de Murcia á Lorca, de Albatera á Torrevieja, de Aranjuez á Cuenca y de Manzanares á Ciudad Real.
67. Idem id. id. á las de Valencia á Barcelona, de Valencia á Utiel y de Tarragona á Barcelona por el litoral.
68. Idem id. id. á las de Córdoba á Málaga, de Jaén á Espeluy, de Vadollano á Linares y de Córdoba á Marchena y Utrera.
69. Idem id. id. á las de Granada á Málaga, de Jerez á Sanlúcar, de Sevilla á Carmona, de Utrera á Morón y de Sevilla á Utrera, Osuna y La Roda.
70. Idem id. id. á las de Sevilla á Huelva y de Mérida á Sevilla.
71. Idem id. id. á las de Almorchón á Córdoba, de Cáceres á Mérida, de Zafra á Huelva y el ramal de Arroyo á Cáceres.
72. Idem id. id. á las de Madrid á Toledo, de Madrid á Aranda y de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.

Tercer ejercicio.

(a) *Legislación de Correos.*—(b) *Legislación del Sello y Timbre del Estado.*—(c) *Tarifas nacionales y extranjeras.*—(d) *Contabilidad especial de Correos.*

- 1.ª (a) Objetos que el correo transporta, cuáles no puede conducir y extensión de su monopolio. Correspondencia que puede ser transportada por particulares.—(c) Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino.—(d) Objeto de la intervención recíproca; qué se entiende por correspondencia de carga.
- 2.ª (a) Contrabando de la correspondencia. Sanción penal.—(b) Disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y reglamento de la misma fecha que se relacionan con el servicio de Correos.
- 3.ª (a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior. Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando falten á la venta sellos de correos.—(c) Tipos de peso y precio de la correspondencia destinada á las provincias españolas de Ultramar.—(d) Oficinas que hacen el cambio regular de correspondencia extranjera. Oficinas eventuales de cambio.
- 4.ª (a) Propiedad de la correspondencia. Formalidades para recuperar ó reexpedir la ordinaria y la certificada.—(c) Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.—(d) Oficinas ambulantes de cambio.
- 5.ª (a) Secreto sobre la correspondencia. Cartas; su definición.—(c) Tipos de peso y precio para el franqueo de los periódicos por medio del Timbre.—(d) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de carga.
- 6.ª (a) Tarjetas postales sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente. Condiciones para su circulación. Precios de las tarjetas postales, según su destino.—(d) Operaciones de Intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados á carterías y á oficinas ambulantes.
- 7.ª (a) Periódicos y su definición. Parte manuscrita que pueden contener.—(c) Tarifa de los derechos de certificado y seguro de los distintos objetos, según su naturaleza y destino.
- 8.ª (a) Impresos. Su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Límite de peso y dimensiones de los impresos.—(d) Rectificaciones á los cargos en la intervención recíproca. Correspondencia de carga reexpedida. Pedidos de abono.
- 9.ª (a) Papeles de negocios. Definición de los mismos y condiciones para su circulación. Muestras de comercio. Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límite de peso y tamaño de las muestras.—(c) Países que comprende la primera zona de la Unión Universal de Correos.
10. (a) Medicamentos. Condiciones para su admisión. Objetos en grupo.—(c) Tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia de ó para la primera zona de la Unión Universal de Correos.—(d) Correspondencia de cargo sobrante; certificaciones de baja.
11. (a) Correspondencia oficial, caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación. Pliegos de loterías. Avisos de Giro Mutuo.—(c) Países que comprende la segunda zona de la Unión Universal de Correos.
12. (a) Buzones. Horas de servicio en las oficinas. Valor y color de los sellos de correos que se usan actualmente.—(c) Tipos de peso y precio para el franqueo de la correspondencia de ó para la segunda zona de la Unión Universal de Correos.—(d) Formación de las cuentas de intervención recíproca.
13. (a) Inutilización de los sellos de Correos. Sellos de las Administraciones de Correos. Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada.—(c) Sistema de franqueo adoptado en la Unión Universal de Correos.—(d) Justificación de las cuentas de intervención recíproca; aprobación de las mismas.
14. (a) Registro de los correos. Detención de los correos. Detención de la correspondencia.—(c) Sistema de franqueo de la correspondencia de ó para Portugal. Tipos de peso y precio para el franqueo de esta correspondencia.—(d) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.
15. (a) Expedición de la correspondencia ordinaria. Expedición de la correspondencia certificada. Correspondencia conducida en buques particulares. *Vayas*; redacción y refrendo de los mismos.—(d) Objeto del apartado y forma en que se verifican las suscripciones al mismo.
16. (a) Sellos de correos servidos ó falsos. Entrega de la correspondencia ordinaria. Listas: que correspondencia puede ser entregada en lista y formalidades con que ha de verificarse. Apartado oficial.—(c) Sistema de franqueo para la correspondencia de ó para Gibraltar; tipos de peso y precio para el franqueo de esta correspondencia.
17. (a) Derecho de distribución de la correspondencia á domicilio. Correspondencia sobrante.—(d) Categorías en que están divididas las oficinas de Correos para el servicio del apartado. Clases de suscripciones al apartado. Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos. Idem de las Autoridades judiciales.—(c) Tarifa especial para el franqueo de la correspondencia en la zona limítrofe con Francia; casos en que se aplica esta tarifa.—(d) Tarifa de apartados.
18. (a) Correspondencia certificada. Su definición y condiciones que ha de reunir. Objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso. Entrega de los certificados.—(d) Libros que han de llevar las oficinas para el servicio de apartados y forma en que deben usarse. Recaudación é ingreso de los productos del apartado.
19. (a) Avisos de recibo de los certificados; reclamación de éstos. Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.—(c) Derechos de seguro aplicables á las cartas con valores declarados dirigidas al extranjero, según su destino.—(d) Formación de cuentas del producto de apartados; su periodicidad.
20. (a) Certificados sin declaración de valor. Su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados.—(c) Condiciones de admisión y envío de los certificados para el extranjero.—(d) Justificación de las cuentas por productos de apartados. Aprobación de las mismas. Responsabilidades que se derivan del servicio de apartados.
21. (a) Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos. Qué se entiende por correspondencia asegurada.—(c) Condiciones de admisión y envío de las muestras para el extranjero.—(d) Formación y justificación de las cuentas de causas de oficio y autos de pobre. Su periodicidad.
22. (a) Cartas con valores declarados. Condiciones de cierre y envío. Valores asegurables; límite de la declaración.

Derecho de seguro. Libros talonarios de valores.—(c) Condiciones de admisión y envío de los impresos para el extranjero.—(d) Cuentas de Rentas públicas. Objeto y periodicidad de las mismas.

23. (a) Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados. Declaración fraudulenta.—(d) Cuenta de valores y cuenta de caudales.

24. (a) Valores declarados en fondos públicos. Límite de la declaración. Derecho de seguro. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.—(d) Conceptos que forman el cargo y la data en la cuenta de Rentas públicas y su justificación.

25. (a) Objetos asegurados. Condiciones de cierre y envío de estos objetos. Límite de peso y dimensiones de los mismos. Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.—(d) Débitos pendientes de cobro en la cuenta de Rentas públicas; valores anulados por bajas; resumen del líquido realizado.

26. (a) Límite de la declaración sobre objetos asegurados, portes y derechos de seguro. Correspondencia asegurada sobranete.—(c) Condiciones de admisión y envío de los papeles de negocios para el extranjero.—(d) Cuenta de caudales; cargo y data, su justificación.

27. (a) Estadística de Correos. Su objeto. Forma y épocas en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo. Datos que debe contener la estadística postal y comparación que entre los mismos debe establecerse.—(c) Condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados para el extranjero.

28. (a) Material, enumeración del material de Correos. Qué libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estafetas. Impresos que se emplean en Correos y su aplicación.—(d) A quién debe rendirse la cuenta de Rentas públicas; en cuántos ejemplares ha de formarse, á qué Centro se entrega cada uno y con qué documentación.

29. (a) Sellos que se usan en las oficinas de Correos. Su aplicación. Formalidades con que debe hacerse el arriendo de locales para oficinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras ó reformas en locales que son propiedad del Estado.—(c) Circunstancias exigidas para la circulación de las tarjetas postales en el servicio internacional; tarjetas postales elaboradas por particulares.

30. (a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos. Categorías de los funcionarios que lo componen y sueldos designados á cada uno. Organización del Centro directivo. Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección general.—(c) Franqueo y condiciones para la admisión y envío de los objetos en grupo en el servicio interior y en el internacional.

31. (a) Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección, Administración y Negociado y de los Oficiales y Aspirantes de la Dirección general. Tramitación de expedientes de la misma. Organización de la Administración provincial, y personal que la compone.—(d) Resultados de ejercicios cerrados en la cuenta de Rentas públicas, atrasos, alcances y reintegros.

32. (a) Atribuciones y deberes de los Administradores principales y de los Oficiales primeros de las Administraciones principales.—(d) Modo de subsanar los errores cometidos en la cuenta de Rentas públicas.

33. (a) Atribuciones y deberes de los Oficiales y de los Aspirantes de las Administraciones principales. Atribuciones y deberes de los Administradores subalternos, de los Peatones y de los Carteros rurales. Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso y formalidades con que deben contratarse.

34. (a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases. Atribuciones y deberes de los Inspectores de Estafetas ambulantes y de los empleados adscritos á las mismas. Empleados agregados al as expediciones ambulantes.

35. (a) Atribuciones y deberes de los Carteros de las oficinas.—(d) Correspondencia transportada en buques mercantes; forma en que se hace el pago á los Capitanes ó Patrones.

36. (a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas. Posesión, ascenso, jubilación y licencias de los empleados de Correos.—(d) Justificación de la cuenta y del libramiento por pago de correspondencia transportada en buques particulares.

37. (a) Empleados de Correos interinos. Retenciones. Montepío de Correos.—(d) Casos en que ha de facturarse la correspondencia en los ferrocarriles; forma en que ha de verificarse esta operación.

38. (a) Disposiciones disciplinarias. Clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos y penas con que se castigan. Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su empleo. Forma de hacer efectivas las responsabilidades en que incurrían los contratistas.

39. (a) Procedimiento administrativo para la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el reglamento. Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las penas reglamentarias. Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas del servicio y castigos que se les impone.

Ejercicio de ampliación.

Para ascenso á las categorías de Administradores é Inspectores.

Leer y traducir correctamente un periodo de escritura inglesa ó alemana, á elección del examinado.

(a) Geografía postal universal.—(b) Tratados postales vigentes.—(c) Contabilidad general del Estado.

1.^a (a) Enumeración de las cinco partes del mundo; sus límites y situación geográfica.—(b) ¿Cuáles son los Tratados postales vigentes para España? Propiedad de los portes aplicables á la correspondencia, según el régimen internacional vigente.—(c) Hacienda pública; su definición; concepto de la misma.

2.^a (a) División política de Europa. Capitales de los Estados que comprende.—(b) Convenio de la Unión Universal de Correos; su reforma en Lisboa. Condiciones y precio del tránsito en la Unión Universal de Correos. Definición del tránsito al descubierto y del tránsito en despachos cerrados.

3.^a (c) Modo de hacerse el servicio de Contabilidad en cada año económico. Secciones en que se divide la Contabilidad y la Intervención de la Administración del Estado.

4.^a (a) División política del Asia; capitales de sus principales Estados.—(b) Portes aplicables á la correspondencia con arreglo al convenio de la Unión Universal de Correos; franquicia oficial; sistema de franqueo.

5.^a (a) División política de África; capitales de sus principales Estados.—(b) Certificados en el servicio internacional;

condiciones de admisión; responsabilidad que se deriva de este servicio y sus limitaciones.

6.^a (a) División política de América; capitales de los Estados que comprende.—(c) Presupuestos; su división; capítulos, artículos y conceptos; tiempo de su duración. Semestre de ampliación del presupuesto. Ejercicios cerrados.

7.^a (a) División política de Oceanía; colonias europeas establecidas en ellas.—(b) Propiedad de la correspondencia; ¿son obligatorios los preceptos que sobre este punto contiene el convenio de la Unión Universal de Correos?

8.^a (c) Ordenación general de Pagos del Estado. Ordenaciones secundarias; su objeto. Atribuciones y responsabilidad de los Ordenadores.—(b) Equivalencia de los portes tipos de la Unión en las distintas monedas extranjeras.

9.^a (b) Formación de los despachos cerrados en el servicio internacional: hojas de aviso.—(c) Intervención; atribuciones y responsabilidad de los Interventores.

10. (c) Tribunal de Cuentas del Reino. Su jurisdicción y atribuciones. Juicio de cuentas; su procedimiento. Recursos contra las sentencias dictadas por las Salas del Tribunal y sustanciación de los mismos.

11. (a) Oficinas españolas que verifican el cambio por la vía de Francia y sus correspondientes con el extranjero.—(b) Comprobación de los despachos cerrados en el servicio internacional; hojas de rectificaciones.

12. (a) Oficinas españolas que verifican el cambio por la vía de Portugal ó por vía marítima directa; sus correspondientes en el extranjero.—(b) Condiciones de admisión y envío de las muestras; límite de su peso y dimensiones según el convenio de la Unión; indicaciones manuscritas.

13. (a) Principales vías de comunicación de España con las cinco partes del mundo.—(b) Acuerdos especiales con algunos países sobre límites de peso y dimensiones de las muestras.

14. (a) Conducciones marítimas españolas.—(c) Expedientes de alcances y desfalces. Reintegros: su procedimiento y recursos que pueden utilizarse.

15. (b) Condiciones de admisión y envío de los impresos; límites de peso y dimensiones, según el convenio de la Unión; indicaciones manuscritas.—(c) Expedientes sobre cancelación de fianzas; recursos contra los fallos que recaen en los mismos.

16. (a) Principales agrupaciones de las conducciones marítimas extranjeras. Conducciones marítimas extranjeras más importantes que siguen la vía del istmo de Suez.—(b) Objetos considerados como impresos por el convenio de la Unión. Objetos considerados como papeles de negocios por dicho convenio; sus condiciones de admisión y envío.

17. (b) Circunstancias que deben reunir las tarjetas postales para los países de la Unión; modo de usarlas; tarjetas postales elaboradas por particulares.—(c) Prelación de la Hacienda pública en concurrencia de acreedores; sus fundamentos legales; excepciones.

18. (b) Bases sobre las que se forman las cuentas de los gastos de tránsito. Periodicidad de la estadística y duración de cada periodo estadístico.—(c) Procedimiento contra los cuentadantes morosos. Procedimiento en rebeldía contra los mismos.

19. (a) Conducciones marítimas extranjeras más importantes de las líneas de América del Norte y América Central.—(b) Estadística del tránsito al descubierto. Estadística del tránsito en despachos cerrados. Liquidación de las cuentas generales del tránsito.

20. (b) Oficina internacional de la Unión Universal de Correos; sus deberes y atribuciones; modo de sufragar sus gastos.—(c) Responsabilidad de los empleados que causaren perjuicios á la Hacienda por acción ó omisión.

21. (b) Convenio con Portugal; condiciones del tránsito; extensión de la franquicia oficial. Condiciones de admisión y envío de las distintas clases de correspondencia, con arreglo al convenio con Portugal.

22. (b) Contabilidad entre España y Portugal. Convenio con Gibraltar; sus bases.—(c) Libramientos á justificar.

23. (b) Convenio con Francia de 19 de Septiembre de 1859; zona limítrofe y tarifa especial; conducciones mixtas fronteras y liquidación de sus gastos.

24. (b) Acuerdo para el cambio de cartas con valores declarados; su fecha; enumeración de los países adheridos á este acuerdo.

25. (b) Condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados según el acuerdo de París.—(c) Rendición de cuentas por toda clase de servicios; su justificación.

26. (a) Conducciones marítimas extranjeras más importantes de las líneas del Río de la Plata y del África occidental. (b) Valores asegurables según el acuerdo de París; tipo y límite del seguro. Responsabilidad de las Administraciones en el servicio internacional de valores declarados; declaración fraudulenta.

27. (a) Hojas de aviso de valores declarados en el servicio internacional. Liquidación de las cuentas de derechos de seguros. Convenio para el pago de paquetes postales; su fecha. Intervención de la Administración española de Correos en este servicio.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—El Presidente del Tribunal, A. Mansi.—Mariano Baquero y Navarro, Vocal Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar, conformándose con el dictamen del Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por esa Dirección general, como útiles para que sirvan de texto en las escuelas de primera enseñanza, las obras relacionadas en la adjunta lista, señalada con el núm. 21, de la cual se eliminan las referentes á las materias de Gramática y Ortografía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la ley de Instrucción pública y sin perjuicio de rectificar cualquier error que en la expresada lista se advirtiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

RELACION DE LAS OBRAS DECLARADAS ÚTILES PARA TEXTO EN LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN SESIÓN DE 1.º DE JULIO DE 1889.

1. Silabario, por D. Manuel Cuervo. 17.^a edición. Madrid, 1886. 16 páginas.

2. Cartilla Iconográfica, editor Rosado. 19 ejercicios, con figuras litográficas en colores.

3. Cartilla original de lectura, por D. Ramón Esteve.

4. Método de lectura, por D. Eduardo García Carrillo. Granada, 1887. 24 páginas.

5. Método de lectura, por D. Manuel Rosado. 1.^a parte; el Teléfono de la lectura. Madrid, 1885. 80 páginas con grabados en el texto.

6. La llave de la lectura, por D. José de Aragón. Bilbao, 1888. 31 páginas.

7. Nuevo método racional de lectura, por D. José María Pérez. Madrid, 1887. 63 páginas.

8. Método racional y completo para enseñar la lectura, por D. Tomás de la Concha. 2.^a edición. Lugo, 1888. 28 páginas.

10. El Mentor de la niñez, método novísimo para enseñar á leer, por D. Vicente Fulbe. Barcelona, 1883. 56 páginas.

11. El Mentor novísimo. Manual de lectura, por D. Zaccarias R. San José. Madrid, 1887. Libro primero, 39 páginas. Libro segundo, 40 páginas. Libro tercero, 39 páginas.

12. Método práctico y racional de lectura, por D. Francisco Zamora. Cartilla primera. Huelva, 1888. 21 páginas. Acompaña 11 carteles.

13. El parvulito, libro primero de lectura, por D. Cándido Francisco. Zaragoza, 1887. 31 páginas. Acompaña 10 carteles.

14. Método de lectura para niños, por D. Manuel Rosado. Madrid, 1882. 120 páginas, con algunos grabados.

15. Catón Reduena, por D. Manuel Castro. 8.^a edición. Madrid, 1887. 80 páginas con algunos grabados.

16. Catón metódico de los niños, por D. José González Seijas. Madrid, 1888. 96 páginas con algunos grabados.

18. Elementos prácticos de lectura, por Doña Eufrasia Boné. Madrid, 1887. 42 páginas.

19. Paraíso de los niños. Colección de poesías, por D. Eugenio Sobrino. 2.^a edición. Madrid, 1883. 110 páginas.

20. El Aura de la niñez, por D. Félix de León. Madrid, 1872. 239 páginas.

21. Lecturas graduales, en prosa y verso manuscrito, por D. Vicente Regúlez. Madrid, 1878. 111 páginas y 31 de manuscrito.

22. Simultaneidad práctica. Método de lectura, por Don Francisco Castelló. Madrid. 8 carteles.

23. Caligrafía correcta, por D. Filomeno Haro. Madrid, 1887. 42 páginas y 10 muestras.

24. Colección de muestras autografiadas, por D. Dionisio Ibarucea. Pamplona, 1887. 55 muestras.

25. Colección de muestras caligráficas y ortográficas, por D. Angel Elustiza y D. Santiago Fernández. Vergara. 38 muestras.

26. Tratado de Caligrafía y Ortología, por D. Cipriano Ruiz y Doña Fidela Ruiz. Lérida, 1887. 194 páginas y una muestra. (Para Escuelas Normales.)

27. El Siglo apostólico ó complemento de Historia Sagrada, por D. Francisco de P. Crexach. Valencia, 1887. 64 páginas.

28. Compendio de Historia Sagrada y de la Iglesia católica, por Doña Josefa Torrejón. Madrid, 1887. 278 páginas. (Para Escuelas Normales.)

29. La Historia Sagrada, por D. Ceferino Granell, Tarracona, 1887. 176 páginas.

30. Cuadros de Historia Sagrada, por D. Ramón Mener. Barcelona, 1887. 84 páginas con grabados.

31. Compendio de Historia Sagrada y Moral, por D. Bartolomé Sala. San Martín de Provensals, 1886. 112 páginas.

32. Breves nociones de Historia Sagrada, por D. Tomás Remayor. Santander, 1888. 159 páginas con grabados.

33. Historia Sagrada, explicativa de la colección de láminas, por D. Regino Cruz. 2.^a edición. Madrid. 120 páginas.

34. Historia Sagrada, por D. Vicente Hidalgo. Santander, 1886. 269 páginas.

35. Religión y moral, ó sea catecismo, por D. Bernardo J. Casanueva. Madrid, 1887. 327 páginas.

36. Joya poética del niño cristiano, por D. Juan Sireda. 2.^a edición. Madrid, 1882. 240 páginas.

37. Doctrina cristiana, explicada por D. Eduardo G. Carrillo. Granada, 1887. 199 páginas.

38. Breve explicación de doctrina cristiana, por D. E. M. de B. Valladolid, 1883. 170 páginas.

39. Resumen dialogado explicativo de los cuadros de Historia Sagrada, por D. Manuel Rosado. Madrid, 1882. 48 páginas. Acompaña 6 carteles, 96 cuadros.

40. Tratado de las primeras materias, por Doña J. G. H. Madrid, 1889. 292 páginas con grabados en el texto.

41. Sencillas reglas de urbanidad, por Doña Josefa Marros. Valencia, 1888. 31 páginas.

42. Principios de Geografía de España, por D. Bernardo Prat. Palma de Mallorca, 1887. 38 páginas.

43. Nociones elementales de Geografía, por D. Lorenzo Sancha y D. Pablo Fernández. 3.^a edición. Madrid, 1883. 68 páginas, 8 mapitas.

44. Compendio de Geografía, precedido de unas lecciones de Geometría, por D. Luis Trucharte. Guadalajara, 1887. 152 páginas.

45. Cuadros sinópticos de Geografía, por D. Luis Pérez Allú. Santiago, 1882. 4 cuadros. (Para Escuelas Normales.)

46. Mapa de Navarra, por D. Gregorio Parra. Madrid.

47. Páginas de la Historia de Navarra, por D. Santos Landa. Pamplona, 1886. 54 páginas.

48. Historia de España, por D. Regino Cruz. Madrid. 112 páginas. Acompaña 16 carteles, 128 casos.

49. Nociones de Historia de España, por D. Restituto Prieto. 2.^a edición. Segovia, 1887. 63 páginas.

50. Nociones elementales de Historia de España, por Don Juan Francisco Sánchez Morate. 10.^a edición. Madrid, 1887. 46 páginas.

51. Nuevo compendio de la Historia de España, por Don Vicente Fulbe. Barcelona, 1884. 32 páginas.

52. Lecciones de Historia general de España, por Doña María Oliverá. Valencia, 1886. 320 páginas. (Para Escuelas Normales.)

53. Aritmética, por D. Emilio Fernández Desús. 2.^a edición. Coruña, 1886. 901 páginas.

54. Compendio de Aritmética, por D. Simón y D. Aurelio López. Vitoria, 1888. 68 páginas.

55. Nociones de Aritmética teórico-práctica, por D. Luis Piedra. 2.^a edición. Valencia, 1887. 60 páginas.

56. Aritmética, por D. Juan Pérez Monje. Toledo, 1888. 102 páginas.

57. Compendio de Aritmética, por D. Juan de la Puerta Canseco. Primera parte. 13.^a edición. Santa Cruz, 1886. 66 pá-

ginas. Segunda parte. 6.^a edición. 1886. 61 páginas. Tercera parte. 3.^a edición. 1879. 64 páginas.
 58. Aritmética, por D. Rafael Lérica. Figueras, 1887. 122 páginas.
 59. Compendio de Aritmética y sistema métrico decimal, por D. Rafael Lacalle. 4.^a edición. Almería, 1888. 68 páginas.
 60. Aritmética teórico-práctica, por D. Antonio Ballester. Valencia, 1886. 98 páginas.
 61. Compendio de Aritmética, por D. Francisco Casaña. Pamplona, 1886. 48 páginas.
 62. Nociones fundamentales de Aritmética, por D. Ramón Losada. 2.^a edición. Béjar, 1886. 67 páginas.
 63. Nociones de Aritmética, por D. Miguel Madroño. 2.^a edición. Zaragoza, 1886. 107 páginas.
 64. Nociones de Aritmética, por D. Joaquín Julián. 2.^a edición. Valencia. 77 páginas.
 65. Pequeño epitome de Aritmética, por D. Antonio Montero. 10.^a edición. Córdoba, 1887. 47 páginas.
 66. Aritmética y cálculo mercantil, por Blas Blanco. Valladolid, 1876. 165 páginas.
 67. Nociones elementales de Aritmética mercantil, por D. Juan Botella. Madrid, 1887. 128 páginas.
 68. Exposición teórico-práctica del sistema decimal, por D. Felipe Urid. Burgo de Osma, 1887. 72 páginas. 33 tablas.
 69. Tratado elemental de Aritmética, por D. Ernesto Ollero. Puerto Rico, 1884. 200 páginas. (Para enseñanza superior y de adultos.)
 70. Nociones de Geometría, por D. Ernesto Ollero. Puerto Rico, 1884. 53 páginas y 2 láminas. (Para enseñanza superior y de adultos.)
 71. Cartilla comercial, por D. Juan de la Puerta Canseco. 3.^a edición. Santa Cruz de Tenerife. 72 páginas.
 72. Tratado de Industria y Comercio, por D. José Campillos. Madrid. 120 páginas.
 73. Lecciones de Industria y Comercio, por D. Miguel María Guillén de la Torre. Madrid, 1882. 111 páginas.
 74. Compendio agrícola intuitivo, por D. Gregorio Celda y D. Marcelino Alvarez. Madrid, 1888. 164 páginas. Acompaña 9 láminas.
 75. Cartilla agraria, por D. Pedro Prado. Valladolid, 1885. 176 páginas y un mapa.
 76. Nociones elementales de Agricultura, por D. Francisco Sánchez Morate. Madrid, 1879. 80 páginas.
 77. Programas de primera enseñanza. Agricultura, Industria y Comercio, por D. Carlos Feves. Madrid, 1882. 64 páginas.
 78. Programas de primera enseñanza. Ciencias naturales, por el mismo. Madrid, 1882. 86 páginas.
 79. Escuela de labradores. Nociones de Química agrícola, por D. Eulogio Jiménez. Madrid, 1878. 143 páginas. (Para enseñanza de adultos.)
 80. Gimnasia elemental infantil y escolar, por Doña Dolores Montaner. Ocaña, 1887. 44 páginas.
 81. El Instructor de las niñas, por D. Manuel Rosado. Madrid, 1882. Comprende la primera enseñanza.
 82. Tratado de educación escolar, por D. Agustín Ruiz. Barcelona, 1888. 328 páginas. (Para Escuelas Normales.)
 83. Cuadro completo de pesas y medidas y demás aparatos del sistema métrico decimal publicado por Rosado. Madrid.
 84. El Crisol de la educación infantil. Lectura moral, por D. Casto P. de la Rúa. 2.^a edición. Zamora, 1887. 258 páginas.
 85. Leyendas salmantinas, por D. Antonio García Maceira. Salamanca, 1887. 73 páginas.

86. Fábulas y cuentecitos morales, por D. Andrés González Blanco. 2.^a edición. Madrid, 1886. 109 páginas.
 87. Breves nociones de Geografía descriptiva de España, por D. José Rovira. Alcañiz, 1886. 57 páginas.
 88. Compendio de Geografía de Navarra, por D. Dionisio Ibarlaca. Pamplona, 1887. 48 páginas.
 89. Cartilla de Historia de España, por Doña Luciana Casilda Monreal. Barcelona, 1887. 224 páginas con grabados.
 90. Lecciones de Aritmética, por D. Modesto Montilla. Madrid, 1885. 96 páginas.
 91. Aritmética teórico-práctica, por D. Mariano Zaldo. Barcelona, 1887. 140 páginas.
 92. Lecciones de Aritmética, por D. Luis Ballesteros. Madrid, 1887. 96 páginas.
 93. Aritmética teórico-práctica, por D. Jenaro las Heras. Logroño, 1886. 96 páginas.
 94. Ensayo de un curso de Aritmética elemental, por Don Narciso Flores. Gerona. 1887. 117 páginas.
 95. Aritmética y Geometría, por D. Ramón Ibarra. Huesca, 1886. 117 páginas. Acompaña el revisador problemas enunciados de 48 páginas. (Para Escuelas Normales.)
 96. Tratado de urbanidad, por D. E. P.
 97. Cuentos de niños, por Doña Pilar Pascual de San Juan. 2.^a edición.
 98. Tratado de urbanidad, por Doña Vicenta Vilá. Madrid 10 de Julio de 1889.—El Secretario, Miguel Betegón.—El Presidente, Matías Nieto Serrano.—Hay un sello en tinta que dice: Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacantes tres plazas de Subalternos de Establecimientos penales. dos de ellas con funciones de Director de las cárceles de Gijón y de Plasencia, con el sueldo de 697 y 575 pesetas anuales respectivamente, y la otra de Subdirector de la de Zamora, con el de 550 pesetas, y correspondiendo proveerlas con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, en turno de *concurso libre*, esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del expresado Real decreto, en armonía con lo preceptuado por la ley de 10 de Julio de 1885, remite con esta fecha al Ministerio de la Guerra la relación expresiva de las insinuadas vacantes para que puedan optar á ella los licenciados del Ejército que reúnan los requisitos exigidos por la ley; previniéndoles que habrán de someterse á los exámenes señalados para el ingreso en el Cuerpo, ante el Tribunal que se constituirá al efecto, y que en el caso de que no fueran aprobados, se anunciarán de nuevo las expresadas plazas, á fin de que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes.
 Madrid 7 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Hallándose vacantes tres plazas de Subalternos de Establecimientos penales, con funciones de Director de las cárceles de Monténchez, La Vecilla y Ramales, con los sueldos

de 750, 625 y 547'50 pesetas anuales respectivamente, y correspondiendo proveerlas con arreglo á lo dispuesto por el artículo 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, en turno de *mérito*, esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria de *mérito* de que se trata con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos justificativos de los méritos y servicios de los aspirantes, según determina el repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Pueden aspirar á las referidas plazas los funcionarios que pertenecen á la clase por examen.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Subsecretaría.

Estados del movimiento del personal de los funcionarios de la administración de justicia durante el mes de Octubre último, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 del mismo mes.

Promociones á Juzgados de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las de lo criminal (1).

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
3.º	44	17	6	13	1	6	15
4.º	1	15	7	4	3	1	»

Promociones á Juzgados de ascenso y Abogacías fiscales de Audiencias de lo criminal.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1889					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
3.º	9	16	5	27	5	11	7
4.º (2)	194	3	7	25	1	7	25
1.º	1	9	5	7	5	11	29

(1) Los funcionarios ascendidos por el turno 3.º ocupaban el primer lugar en el escalafón especial de antigüedad absoluta en la carrera.

(2) El funcionario á que se refiere este turno procede de la clase de Auxiliares de este Ministerio, que resultó excedente en virtud del Real decreto de 12 de Agosto último.

Jubilaciones de Magistrados y Fiscales.

	Por edad.		Por imposibilidad.		Totales.....
	A instancia	Sin instancia	A instancia	Sin instancia	
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala y Fiscales de territorial.....	»	»	1	»	1
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes y Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias de lo criminal y Tenientes Fiscales de territorial.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....	»	»	1	»	1

Jubilaciones de Jueces, Tenientes fiscales de lo criminal y Abogados fiscales.

Por edad.....	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	»
TOTAL.....		3
Por imposibilidad.....	A su instancia.....	»
	Sin instancia.....	»
TOTAL.....		3

Cesantías de Magistrados y Fiscales.

Por auto de suspensión.....	1
TOTAL.....	1

Cesantías de Jueces, Tenientes y Abogados fiscales.

	A instancia de los interesados.	En virtud de expe-diente.....	Por no presentación.	Totales.....
De Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de las de lo criminal.....	»	»	»	»
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de las Audiencias de lo criminal.....	»	»	»	»
Jueces de entrada.....	1	»	»	1
TOTALES.....	1	»	»	1

TRASLACIONES

	A instancia de los interesados.	Sin instancia.....	Por incompa-tibilidad.....	Por reforma.....	Totales.....
Magistratura.					
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala.....	1	»	1	»	2
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal.....	3	»	»	»	3
Magistrados de Audiencias de lo criminal (1).....	»	»	»	5	5
TOTALES.....	4	»	1	5	10
Ministerio Fiscal.					
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	3	»	»	»	3
Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	»	»	»	»
TOTALES.....	3	»	»	»	3
Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.					
Jueces de Término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal.....	»	»	»	»	»
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal..	»	»	»	»	»
Jueces de entrada.....	5	»	»	»	5
TOTALES.....	5	»	»	»	5

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—Conforme. El Subsecretario, P. A. Antonio Díaz Cañabate.

(1) Estos Magistrados pertenecen á los declarados excedentes por el Real decreto de 12 de Agosto último.

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, concedidas en el mes de Octubre de 1889 a los funcionarios de la administración de justicia, que se publica según lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 3 del mismo mes (1).

Fecha.	NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	FECHA del último nombramiento ó traslado.	FECHA de la última licencia ó prórroga.	DURACIÓN DE LA			CAUSA DE LA CONCESIÓN
					Licencia.—Días.	Prórroga de licencia.—Días.	Prórroga de término posesorio.—Días.	
1.º	D. Tomás Guadilla Martínez del Prado.....	Magistrado de la Audiencia de Manresa.....	18 Junio 1888.....	7 Agosto 1889....	30	»	»	Enfermedad.
1.º	José Antonio Fernández Montejano.....	Fiscal de la de Cuenca.....	24 Enero 1885.....	5 Octubre 1888...	30	»	»	Idem.
3	Juan Campoy Márquez.....	Magistrado de la de San Mateo.....	6 Septiembre 1889	6 Junio 1889.....	»	»	30	Idem.
3	José Guerrero Díaz.....	Idem de la de Ubeda.....	10 Agosto 1889....	9 Septiembre 1889	»	»	15	Idem.
5	Pedro Espinar y Martínez.....	Presidente de la de Cartagena.....	21 Enero 1889.....	21 Agosto 1889....	»	»	30	Idem.
7	Joaquín Amategui Páramo.....	Idem de la de Llerena.....	3 Mayo 1886.....	10 Agosto 1889....	»	»	15	Idem.
8	Tomás Eguilaz.....	Idem de la de Cáceres.....	25 Marzo 1884.....	16 Octubre 1884...	30	»	»	Idem.
11	Eduardo de Angulo y de la Quintana.....	Magistrado de la de Alicante.....	18 Julio 1888.....	12 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
11	Nicomedes Rogelio Page y Castro.....	Idem de la de Linares.....	22 Septiembre 1889	5 Julio 1886.....	»	»	30	Idem.
11	Ricardo Labaca y Fernández.....	Fiscal de la de Tineo.....	9 Junio 1889.....	9 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
15	Antonio Martínez Aranda.....	Magistrado de la de San Clemente.....	19 Agosto 1889....	13 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
16	José de Casas y Pavón.....	Idem de la de Huelva.....	22 Septiembre 1889	4 Septiembre 1884	»	»	30	Idem.
17	Nicolás Castillejo Rivarola.....	Fiscal de la de Valencia.....	29 Septiembre 1889	30 Septiembre 1888	»	»	30	Idem.
21	Fernando del Río Abasolo.....	Magistrado de la de Albacete.....	22 Septiembre 1889	28 Junio 1889....	»	»	30	Idem.
22	Casimiro Ramos y Alvarez.....	Presidente de la de Baza.....	29 Septiembre 1889	28 Septiembre 1870	»	»	30	Idem.
22	José Guerrero Díaz.....	Magistrado de la de Ubeda.....	10 Agosto 1889....	3 Octubre 1889....	»	»	15	Idem.
25	Liborio Hierro y Hierro.....	Idem de la de Cuenca.....	1.º Octubre 1889...	18 Marzo 1887....	»	»	30	Idem.
26	Luis del Castillo y Pérez.....	Idem de la de Santiago.....	1.º Octubre 1889...	27 Octubre 1884...	»	»	30	Idem.
26	José del Rey y González.....	Fiscal de la de Lérida.....	23 Septiembre 1887	30 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
26	Fermin Díaz del Castillo.....	Magistrado de la de Ciudad Real.....	6 Diciembre 1886.	30 Noviembre 1887.	30	»	»	Idem.
26	Francisco Martínez Dabán.....	Presidente de la de Lorca.....	30 Noviembre 1882.	12 Marzo 1889....	30	»	»	Idem.
29	Juan Martínez Bordenave.....	Magistrado de la de Baza.....	1.º Octubre 1889...	13 Julio 1888.....	»	»	30	Idem.
29	Vicente Aubán y Pérez.....	Idem de la de Tremp.....	1.º Octubre 1889...	29 Agosto 1889....	»	»	30	Idem.
31	Juan Bautista de la Plaza Ramírez.....	Idem de la de Madrid.....	23 Marzo 1885.....	»	15	»	»	Idem.
1.º	Francisco Javier Muñoz y Gamiz.....	Juez de primera instancia de Morón.....	31 Enero 1888.....	2 Marzo 1889....	30	»	»	Idem.
1.º	Francisco Rioboo y Susbielas.....	Idem de Chantada.....	3 Noviembre 1888.	12 Agosto 1889....	»	»	30	Idem.
3	José María Oscariz Catalán.....	Idem de Alcoy.....	30 Junio 1888.....	21 Julio 1888.....	30	»	»	Idem.
5	José Román Junquera.....	Idem de Monforte.....	25 Febrero 1889....	17 Octubre 1888...	30	»	»	Idem.
5	Pedro María de Castro y Fernández.....	Idem de Salas de los Infantes.....	12 Abril 1889.....	»	30	»	»	Idem.
7	Bernardo Longué y Mariátegui.....	Abogado fiscal de Alicante.....	17 Febrero 1888...	28 Mayo 1887....	30	»	»	Idem.
8	Juan de Dios Cabrera y Tovar.....	Juez de Campillo (Granada).....	6 Enero 1888.....	3 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
8	Lamberto Rodríguez Trelles.....	Idem de San Vicente (Valencia).....	14 Diciembre 1887.	16 Septiembre 1889	»	»	15	Idem.
9	Benito C. Rodríguez de Celis.....	Abogado fiscal de Málaga.....	18 Abril 1888.....	9 Agosto 1887....	30	»	»	Idem.
9	Baldomero Rojas y Salinero.....	Juez de Jerez de los Caballeros.....	20 Mayo 1886.....	1.º Agosto 1887....	30	»	»	Idem.
9	Joaquín Moreno Esparza.....	Idem de Lucena (Córdoba).....	19 Septiembre 1889	2 Julio 1884.....	»	»	30	Idem.
9	Federico Baudín y Capelo.....	Idem de Aguilar.....	19 Septiembre 1889	21 Agosto 1888....	»	»	30	Idem.
10	Manuel Morón y Villegas.....	Idem de La Palma.....	20 Septiembre 1888	12 Agosto 1888....	30	»	»	Idem.
15	Antonio Fernández Cid.....	Idem de Lalín.....	21 Junio 1889....	17 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
16	Antonio María Casdolo Bouza.....	Idem de Albarracín.....	17 Agosto 1889....	16 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
17	Agustín Sánchez Arcilla.....	Teniente fiscal de Tortosa.....	14 Febrero 1889....	30 Abril 1888.....	30	»	»	Idem.
17	Julio Martínez Jimeno.....	Juez de Lucena (Castellón).....	19 Septiembre 1889	22 Septiembre 1887	»	»	30	Idem.
18	Cipriano de Lara y Barreñada.....	Idem de Jaén.....	4 Octubre 1889....	»	»	»	30	Idem.
18	Federico Escobar y Aliaga.....	Idem de Madridejos.....	19 Septiembre 1889	3 Enero 1887....	»	»	30	Idem.
21	Sérvulo Miguel González.....	Abogado fiscal de la Coruña.....	29 Septiembre 1889	10 Agosto 1888....	»	»	30	Idem.
22	Ramón Regal y Llorente.....	Juez de Tortosa.....	6 Mayo 1887.....	5 Marzo 1886....	30	»	»	Idem.
24	Felipe Ramos Izquierdo.....	Idem de Estella.....	9 Noviembre 1888.	4 Junio 1887....	30	»	»	Idem.
26	Pedro Arias Gago.....	Idem de Cervera.....	12 Agosto 1888....	9 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
26	Juan Padón Lizaso.....	Abogado fiscal de Cartagena.....	20 Septiembre 1888	»	30	»	»	Idem.
27	José Ojeda González.....	Teniente fiscal de Ronda.....	4 Octubre 1889....	18 Octubre 1888...	»	»	30	Idem.
28	Crisanto M. Pereira y Nogueroles.....	Juez de Tamarite.....	29 Septiembre 1889	10 Junio 1887....	»	»	30	Idem.
29	Luciano Obaya y Pedregal.....	Idem de Alba de Tormes.....	7 Octubre 1889....	»	»	»	30	Idem.
29	Manuel Velasco y Vergel.....	Idem de Cabra.....	10 Agosto 1887....	7 Marzo 1889....	30	»	»	Idem.
29	Rafael Bethencourt y Clavijo.....	Idem de Las Palmas.....	17 Diciembre 1886.	21 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.
29	Miguel Osuna y Junquera.....	Idem de Gandesa.....	12 Junio 1889....	20 Noviembre 1888.	30	»	»	Idem.
29	Miguel García Albero.....	Idem Hellín.....	20 Septiembre 1888	18 Septiembre 1889	»	»	15	Idem.
30	Lázaro Sainz de Robles.....	Idem de Berja.....	7 Octubre 1889....	9 Septiembre 1889	»	»	30	Idem.

(1) La mayor parte de las prórrogas de término posesorio han sido concedidas á funcionarios cuyos nombramientos son anteriores á la publicación del Real decreto de 24 de Septiembre último. En lo sucesivo serán aplicados estrictamente los preceptos de esta disposición.

Madrid 7 de Noviembre de 1889.—Conforme. El Subsecretario, P. A., Antonio Díaz Cañabate.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Septiembre de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES SOBRE PAGARÉS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA		
											25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.		DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cts.	Pesos. Cents.	Pesos. Cts.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Habana.....	427.149'28	88.101'22	»	9.091'56	21.341'84	530'25	212'90	1.834'43	»	81.417'79	5.336'41	445'50	635.461'18	»	354.812'93	
Matanzas.....	43.008'91	»	28	2.122'93	2.649'08	1'50	»	268'95	»	2.018'14	»	»	50.097'51	10.154'88	»	
Cuba.....	42.450'86	539'07	954'27	356'78	1.884'17	29'25	»	85'78	»	1.438'20	»	»	47.738'38	807'41	»	
Cárdenas.....	9.822'74	31'14	»	2.906'11	648'20	»	»	»	»	»	»	»	13.408'19	2.195'52	»	
Cienfuegos.....	61.330'05	42'80	»	535'33	5.798'15	»	»	23'38	»	8.891'85	»	»	76.621'56	36'07	»	
Trinidad.....	»	»	9'25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9'25	351'45	
Sagua.....	8.628'75	81'08	»	290'23	523'18	»	»	»	»	236'62	»	»	9.759'86	1.463'85	»	
Nuevitás.....	9.924'64	473'52	26	128'26	466'67	1'25	»	37'50	»	101'26	»	»	11.159'10	»	5.596'31	
Manzanillo.....	1.500'08	678'24	1'75	312'25	349'13	0'50	»	»	»	798'54	»	»	3.640'49	2.422'80	»	
Caibarién.....	14.881'83	6	»	»	1.222'89	»	»	»	»	283'56	»	»	16.394'28	9.696'05	»	
Gibara.....	4.685'41	11.154'80	»	1.246'26	501'09	»	»	»	»	156'35	»	»	17.743'91	»	2.277'14	
Baracoa.....	197'74	»	»	557'50	32'77	»	»	»	»	»	»	»	788'01	»	4.228'09	
Zaza.....	»	211'69	»	176'61	»	»	»	»	»	»	»	»	388'30	388'30	»	
Guantánamo.....	6.892'05	»	»	498'26	383'59	0'25	»	20	»	67'02	»	»	7.861'17	1.962'97	»	
Santa Cruz.....	»	312	»	260	»	»	»	»	»	»	»	»	572	273'69	»	
TOTAL.....	630.472'34	101.631'56	1.019'27	18.482'08	35.800'76	563	212'90	2.270'04	»	95.409'33	5.336'41	445'50	891.643'19	29.401'54	267.265'92	
En 1888.....	821.112'04	101.802'38	4.987'40	18.290'82	37.773'12	359	27'24	7.759'71	»	129.886'42	7.328'90	180'54	1.129.507'57	»	29.461'54	
Dif. (Más 1889...)	»	»	»	191'26	»	204	185'66	»	»	»	»	264'96	»	»	»	»
Menos 1889.	190.639'70	170'82	3.968'13	»	1.972'36	»	»	5.489'67	»	34.477'09	1.992'49	»	237.864'38	»	237.864'38	

OBSERVACIONES. A lo recaudado en el año 1888 por la Aduana de Manzanillo hay que agregarle 974 pesos 25 centavos por el concepto de bebidas que dejó de incluirlo en dicho año. A lo ídem en el mismo año por la Aduana de Cuba hay que agregarle 780 pesos 17 centavos por el concepto de bebidas que dejó de incluirlo en dicho año. Las cantidades dejadas de percibir en las Aduanas durante el presente mes, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 136.626 pesos y 17 centavos. Madrid 6 de Noviembre de 1889.—El Jefe del Negociado de Estadística, P. O., Norberto González.—El Director general de Hacienda, Rodolfo Pelayo.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 110.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Alemania.

644. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE DE ADLER GRUND. (A. a. N., número 105/617. Paris, 1889.) En el mes de Agosto de 1889 la sirena de niebla del faro flotante de Adler Grund dará cada tres minutos dos sonidos de igual tono. Estos sonidos tendrán dos segundos de duración, separados por intervalos de pausa de dos segundos.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 128: carta número 701 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS

Irlanda (costa E).

645. SUPRESIÓN DE LAS LUCES DE DIRECCIÓN DE ROSSLARE. (BAHÍA DE BALLYGERBY.) (A. a. N., núm. 105/619. Paris, 1889.) Las Autoridades del puerto de Rosslare han decidido que dejen de funcionar desde el 30 de Junio de 1889 las luces de dirección de Rosslare.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 144: carta número 221 de la sección II.

Irlanda (costa E).

646. VALIZA EN PLADDY LUG (LAGO STRANGFORD. (A. a. N., número 104/612. Paris, 1889.) Una valiza de hierro con cuatro estais y rematada por una jaula, se ha levantado en Pladdy Lug en la parte oriental del canal del E. de los estrechos de Strangford.

Situación: 54° 20' N. y 0° 42' 3" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

Inglaterra (costa SE).

647. RETIRADA DEL FARO FLOTANTE Y BOYA QUE VALIZABA LOS RESTOS DEL ROMULUS FRENTE A SOUTH FORELAND. (A. a. N., núm. 105/618. Paris, 1889.) El Comandante de la estación naval inglesa del mar del Norte comunica que el faro flotante y la boya verde que valizaban el vapor perdido Romulus á 2 millas al S. 31° E. del faro superior de South Foreland (véase Aviso núm. 22/135 de 1889), han sido retirados.

Cartas números 217, 219 y 558 de la sección II.

Inglaterra (costa S).

648. LUCES ROJAS EN EL MALECÓN DEL PASEO, EN FOLKESTONE. (A. a. N., núm. 104/611. Paris, 1889.) Dos luces se encienden encima de la parte plana del techo del pabellón que hay en la cabeza del muelle del Paseo, recientemente construido en Folkestone.

Estas luces son *fiyas rojas*, colocadas verticalmente á 2 metros una de otra y situadas á unos 900 metros al SO. $\frac{1}{4}$ O. de la luz principal.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 30: cartas números 217 y 558 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

649. BUQUE PERDIDO CERCA DEL CABO GRIS-NEZ. (A. a. N., número 102/597. Paris, 1889.) El 16 de Junio se ha visto á las 6 de la mañana, al N. $\frac{1}{4}$ NE. del Cabo Gris-Nez y á unas 8 millas de él, un gran buque abandonado que se supone haber naufragado á consecuencia de un abordaje.

Alrededor de él y en una gran extensión, flotaban un considerable número de despojos.

Situación aproximada: 15° 0' 10" N. y 7° 49' 58" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Cerdeña.

650. LUZ EN EL MALECÓN NUEVO DE LA BAHÍA DE ARANCI EN EL GOLFO DE TERRANOVA.—BOYAS DE AMARRE. (A. a. N., número 102/598. Paris, 1889.) El muelle construido por la compañía de Caminos de hierro en la bahía de Aranci (véase Aviso núm. 49/281 de 1889), parte de la playa occidental del cabo Figari y avanza una longitud de 220 metros: se compone de una parte curva de 120 metros cuya concavidad está vuelta hacia el mar, y de una parte recta de 100 metros de largo en dirección S. 47° O. El ancho del muelle es de 50 metros.

Por dentro de la parte recta, hay una escala para desembarcar y columnas para amarrarse. En esta parte del muelle los fondos son de 6 metros.

En la cabeza del muelle se ha colocado un candelabro de hierro que lleva una luz *fija roja*, situada á 8 metros sobre el nivel del mar.

En la escala se encienden dos faroles ordinarios.

Dos boyas de amarre se han fondeado, una en 10 metros de agua á 115 metros al N. 42° O. de la extremidad del muelle y la otra en 5 metros de agua á 163 metros de la primera y al N. 32° de la cabeza del muelle.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 60: carta número 465 de la sección III.

Madrid 9 de Julio de 1889.—El Director accidental, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

Estadística demográfico-sanitaria.—Boletín diario de salud pública en Madrid.

Registro de las inhumaciones verificadas en esta capital durante la primera década del mes de Octubre de 1889.

INFORMACIONES CLASIFICADAS POR

FECHAS	ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS ENFERMEDADES										MUERTE VIOLENTA																																									
	EDADES										DEL OMBRO-ESPINAL										GENERALES																																									
Mez.	DE MÁS DE										DEL DIGESTIVO										DEL APARATO RESPIRATORIO										DEL LOCOMOTOR										DEL GÉNITO URINARIO										DEL CIRCULATORIO											
1	TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL.....										TOTAL PARCIAL.....																					
2	Otras infecciosas y contagiosas.....										Bazo.....										Demás enfermedades.....										Demás enfermedades.....										Suicidio.....										Suicidio.....											
3	Hidrofobia.....										Hígado.....										Pleuresía.....										Mentales.....										Homicidio.....										Homicidio.....											
4	Carbunco.....										Intestino.....										Pulmonía.....										Epilepsia.....										Accidente.....										Accidente.....											
5	Sífilis.....										Estómago.....										Bronquitis.....										Histerismo.....																															
6	Tuberculosis.....										Del aparato circulatorio.....										Laringitis.....										Corea.....																															
7	Difteria.....										Accidentes de la dentición.....																				Mielitis.....																															
8	Coqueluche.....										En el claustro materno.....																				Meningitis.....																															
9	Disenteria.....																														Cerebritis.....																															
10	Puerperales.....																														Apoplejía.....																															
	Intermitentes palúdicas.....																																																													
	Tifoideas.....																																																													
	Escarlatina.....																																																													
	Sarampión.....																																																													
	Viruela.....																																																													
	TOTAL GENERAL.....																																																													
	80 años.....																																																													
	60 á 80 años.....																																																													
	40 á 60 años.....																																																													
	25 á 40 años.....																																																													
	20 á 25 años.....																																																													
	18 á 20 años.....																																																													
	6 á 18 años.....																																																													
	3 á 6 años.....																																																													
	5 meses á 3 años.....																																																													
	Hasta 5 meses.....																																																													
	TOTAL.....																																																													
	Décena anterior.....																																																													

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Noviembre de 1889.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	8 m.	Soltero..	Sarampión.....	Paseo de Melancólicos, 6.		22	Idem....	59	Soltero..	Lesión.....	Torreilla, 7.....	»
2	Idem....	74	Casado..	Tifus.....	Beatas, 13.....	»	23	Idem....	Feto.....			Velarde, 15.....	»
3	Idem....	5	Soltero..	Difteria.....	Villalar, 5.....	»	24	Idem....	Idem....			Apodaca, 14.....	»
4	Idem....	2	Idem....	Idem....	Torrijos, 27.....	»	25	Idem....	Idem....			San Andrés.....	»
5	Idem....	51	Casado..	Tuberculosis.....	Barrionuevo, 9.....	»	26	Hembra..	9	Soltera..	Tifus.....	Robles, 6.....	»
6	Idem....	49	Idem....	Idem....	Humilladero, 10.....	»	27	Idem....	3	Idem....	Difteria.....	Peñuelas, 15.....	»
7	Idem....	49	Idem....	Idem....	Hospital Provinaiial.....	»	28	Idem....	6	Idem....	Idem....	Ticiano, 21.....	»
8	Idem....	1	Soltero..	Idem....	Ronda de Segovia, 7.....	»	29	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Trafalgar, 8.....	»
9	Idem....	9 m.	Idem....	Bronquitis.....	Ribera de Curtidores, 17.....	»	30	Idem....	10 m.	Idem....	Idem....	Salitre, 9.....	»
10	Idem....	7 m.	Idem....	Idem....	Virtudes, 7.....	»	31	Idem....	6 d.	Idem....	Idem....	Bravo Murillo, 41.....	»
11	Idem....	6	Idem....	Idem....	Buenavista, 44.....	»	32	Idem....	2	Idem....	Idem....	Ciudad Real, 12.....	»
12	Idem....	67	Casado..	Pulmonía.....	Mesón de Paredes, 92.....	»	33	Idem....	1	Idem....	Pneumonía.....	Ronda de Valencia, 3.....	»
13	Idem....	26	Soltero..	Idem....	Reyes, 15.....	»	34	Idem....	7	Idem....	Enteritis.....	Argumosa, 17.....	»
14	Idem....	2	Idem....	Pneumonía.....	Concepción Jerónima, 8.....	»	35	Idem....	1 d.	Idem....	Estomatitis.....	Doctor Fourquet.....	»
15	Idem....	41	Idem....	Catarro pulmonar.....	Paseo de la Habana, 22.....	»	36	Idem....	19 d.	Idem....	Muguet.....	Inclusa.....	»
16	Idem....	36	Idem....	Meningitis.....	Santo Tomás, 4.....	Judicial.	37	Idem....	4	Idem....	Meningitis.....	San Juan, 59.....	»
17	Idem....	55	Casado..	Congestión.....	Reloj, 9.....	»	38	Idem....	5	Idem....	Idem....	Plaza del Limón, 2.....	»
18	Idem....	76	Idem....	Idem....	Mira el Sol, 9.....	»	39	Idem....	3	Idem....	Idem....	Hospital del Niño Jesús.....	»
19	Idem....	8 m.	Soltero..	Eclampsia.....	Plaza de la Cebada, 4.....	»	40	Idem....	1	Idem....	Gangrena.....	Paseo de las Delicias, 38.....	»
20	Idem....	7 m.	Idem....	Escrofulismo.....	Cuesta de Areneros, 12.....	»	41	Idem....	58	Casada..	Lesión.....	Santa Engracia, 131.....	»
21	Idem....	2 d.	Idem....	Epitelioma.....	Plaza Duque de Alba, 1.....	»	42	Idem....	Feto.....			Regueros, 4.....	»

Total de inhumaciones: 38 y 4 fetos.—Varones 25; hembras 17.—De difteria 2 niños y 2 niñas. Total, 4.—De viruela nada.—De sarampión un niño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Agosto de este año.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.
Alava.....	16'66	9'04	»	14'75	1'05	0'80	0'98	0'39	0'79	1'34	1'35	1'18	0'05	0'05
Albacete.....	18'06	9'80	10'25	12'65	0'84	0'49	0'85	0'19	0'61	1'14	1'14	1'71	0'04	0'04
Alicante.....	22'04	10'78	14	15'39	0'75	0'50	1'01	0'36	0'96	1'50	1'80	1'89	0'06	0'05
Almería.....	21'70	10'17	14'36	12'35	0'51	0'49	0'86	0'40	0'75	1'20	2	2'01	0'06	0'06
Avila.....	18'12	9'43	10'09	»	0'57	0'52	0'96	0'35	1'02	0'96	1'09	1'79	0'05	0'05
Badajoz.....	17'44	8'01	11'98	14'40	0'48	0'64	0'79	0'34	0'89	1'03	1'91	1'88	0'04	0'04
Barcelona.....	19'55	10'34	11'58	13'22	0'48	0'50	1'03	0'24	0'86	1'52	1'53	1'80	0'07	0'07
Burgos.....	15'28	9'24	8'94	19'80	0'69	0'59	1'01	0'26	0'67	1'13	1'16	1'44	0'05	0'05
Cáceres.....	15'35	9'47	10'82	15'30	0'45	0'58	0'96	0'39	0'79	0'76	1'04	1'69	0'06	0'04
Cádiz.....	21'19	11'87	»	20'13	0'63	0'54	0'94	0'67	1'49	1'05	1'29	2'07	0'05	0'04
Castellón de la Plana.....	20'45	11	14'50	12	0'55	0'46	1'05	0'20	0'61	1'54	1'80	1'81	0'07	0'06
Ciudad Real.....	18'20	8'52	11'29	13'03	0'75	0'53	0'77	0'22	0'84	1'13	2'25	1'72	0'05	0'05
Córdoba.....	18'48	9'08	9'46	14'73	0'37	0'55	0'66	0'43	1'01	0'90	1'22	1'83	0'04	0'03
Coruña.....	20'88	14'56	13'79	14'95	0'91	0'51	1'07	0'59	0'88	0'92	1'08	1'59	0'09	0'09
Cuenca.....	16'04	8'59	10'96	»	0'88	0'49	0'92	0'16	0'59	1'10	»	2'54	0'04	0'04
Gerona.....	18'23	10'18	13'45	13'37	0'60	0'59	1'08	0'39	0'94	1'49	1'38	1'57	0'06	0'06
Granada.....	18'71	9'99	12'53	13'65	0'42	0'43	0'75	0'42	0'80	1'04	1'36	1'57	0'03	0'03
Guadalajara.....	14'49	7'64	9'38	»	0'64	0'54	0'88	0'22	0'68	1'11	1'75	2'04	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	20'55	13'18	»	14'43	1'05	0'63	1'17	0'57	1'33	2	1'24	1'50	0'06	»
Huelva.....	20'86	11'62	17	17	0'49	0'48	0'87	0'27	1'37	1'23	1'37	1'60	0'05	0'05
Huesca.....	17'67	9'18	9'89	10'95	1'41	0'66	0'85	0'34	0'63	1'54	1'16	1'88	0'06	0'04
Jaén.....	17'92	11'03	13'03	14'08	0'49	0'50	0'70	0'34	1'03	0'93	1'37	1'63	0'04	0'04
León.....	16'17	8'82	9'50	»	0'54	0'60	1'16	0'33	0'88	0'95	0'91	1'88	0'05	0'05
Lérida.....	18'99	9'69	13'44	14'26	0'98	0'73	1'09	0'28	0'92	1'57	1'21	1'77	0'07	0'07
Logroño.....	14'78	7'99	9'48	11'68	0'96	0'57	0'89	0'25	0'85	1'26	1'21	1'64	0'04	0'03
Lugo.....	19'50	12'36	14'18	15'08	1'19	0'61	1'15	0'47	0'98	0'71	1'03	1'65	0'09	0'07
Madrid.....	17'21	9'50	13'02	14'50	0'74	0'58	0'94	0'33	0'96	1'26	1'29	1'66	0'04	0'04
Málaga.....	20'49	11'89	»	16'42	0'47	0'48	0'83	0'43	1'21	1'03	1'60	1'70	0'06	0'05
Murcia.....	19'63	8'63	9'68	11'01	0'48	0'45	0'85	0'33	0'86	1'21	1'65	1'77	0'04	0'04
Navarra.....	14'77	6'90	6'55	12'67	0'97	0'61	0'99	0'28	0'88	1'79	1'40	1'98	0'04	»
Orense.....	17'29	11'39	11'99	13'03	0'69	0'65	1'13	0'31	0'77	0'59	0'85	1'59	0'06	0'04
Oviedo.....	22'06	14'24	14'82	15'27	1'01	0'70	1'29	0'99	1'16	1'14	1'10	1'90	0'09	0'12
Palencia.....	16'11	7'75	9'67	»	0'75	0'46	1'09	0'25	0'80	0'90	1'02	1'71	0'04	0'03
Pontevedra.....	23'49	18'30	15'02	15'48	0'93	0'59	0'97	0'34	0'89	0'63	0'87	1'43	0'11	0'10
Salamanca.....	15'02	8'82	8'62	»	0'61	0'64	0'97	0'25	0'85	1'05	1'09	1'60	0'05	0'05
Santander.....	19'14	14'12	11'71	15'13	0'89	0'61	1'05	0'46	0'83	1'07	1'04	2'02	0'12	0'09
Segovia.....	15'84	7'56	7'99	»	0'87	0'64	0'96	0'31	0'99	1'31	1'92	1'63	0'05	0'06
Sevilla.....	18'19	9'53	11'26	13'93	0'38	0'50	0'65	0'45	1'02	0'97	1'12	1'70	0'03	0'03
Soria.....	14'70	8'49	8'83	7'20	0'77	0'57	1'09	0'32	0'92	1'20	»	1'83	0'06	0'05
Tarragona.....	21'15	9'56	13'25	13'44	0'62	0'55	0'99	0'24	0'64	1'75	1'65	1'84	0'07	0'07
Teruel.....	16'91	8'46	10'62	10'52	1'08	0'57	0'84	0'33	0'60	1'46	»	1'87	0'04	0'03
Toledo.....	16'76	7'81	10'81	4'30	0'56	0'52	0'84	0'24	0'73	1'08	1'25	1'83	0'04	0'04
Valencia.....	21'04	11'07	14'67	13'48	0'90	0'47	1'02	0'19	0'76	1'43	1'49	1'61	0'06	0'06
Valladolid.....	15'39	7'65	8'96	»	0'75	0'53	0'93	0'21	0'66	0'89	1'01	1'65	0'04	0'04
Vizcaya.....	22'44	14'29	15'20	15'59	1'02	0'62	1'20	0'61	1'23	1'35	1'10	1'22	0'08	0'12
Zamora.....	14'05	8'54	8'26	»	0'60	0'63	0'97	0'20	0'71	0'84	0'89	1'82	0'04	0'04
Zaragoza.....	13'83	5'98	9'32	10	1	0'56	0'90	0'26	0'79	1'54	1'09	1'76	0'05	0'05
Islas Baleares.....	20'72	10'30	»	19'02	0'72	0'50	1'18	0'31	0'80	1'34	1'28	1'62	0'06	0'04
Precio medio en toda España.....	18'20	10'05	10'98	13'80	0'74	0'56	0'96	0'35	0'90	1'19	1'32	1'74	0'06	0'05

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO.....	{ Precio máximo..... Idem mínimo.....	Motril..... Cazorla.....	Granada. Jaén.
CEBADA.....	{ Precio máximo..... Idem mínimo.....	Vigo..... Belchite.....	Pontevedra. Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Habiéndose extraviado una carta de pago talonaria, expedida por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia á favor de D. José Sánchez Escobar por el depósito constituido en esta sucursal en 15 de Enero último, en concepto de necesario, con los números 158 de entrada y 13 de registro, por valor de 1.033 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Intervención; en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando la mencionada carta de pago sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.
Ciudad Real 4 de Noviembre de 1889.—El Interventor, Carlos Díaz Argüelles. X—615

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 8

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Larochelle.—Cardus, lista Telégrafos.
- Coruña.—Bernardo Penelas Padrón, Jesús y María, 3, bajo.
- Bilbao.—Aguirre y Compañía, plaza de la Aduana Vieja, número 7.
- Castro.—Ricardo Belver, Alcalá, 25.
- Palma.—Miguel Palmer, Huertas, 15, segundo interior.
- Salamanca.—Eugenio Herrero, Leganitos, 42 dos.
- Santander.—Victoria Ledesma, Infantas, 2.
- Pontevedra.—Blas Bringas, Desengaño, 90-92, principal derecha.
- Toro.—Jovita Real, San Bernardo, 16.
- Idem.—Faustino González, fonda de los Leones de Oro.
- Málaga.—José Quintana León, Ministerio de Fomento.
- Gijón.—Pedro San Sebastián, Fuencarral, 68.
- Habana.—Modesto, Ministerio de la Guerra, Madrid.
- Palencia.—Dominica Presa, Caballero de Gracia, 22-24.

NORTE

París.—Lavaggi Brockmam, Luchana, Madrid.

OESTE

Lugo.—Capitán Alvarez, cuartel del Rosario.

SUR

Toro.—Faustino González, casa viuda Lozano, plaza de Antón Martín.
Madrid 8 de Noviembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Barco.

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Negociado de Alcances.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia se hace saber á D. Manuel López de Vicuña, Administrador núm. 1 y 5 de Loterías que fué de esta ciudad, y que respectivamente servía en propiedad é interinamente, ó á los herederos en caso de fallecimiento de éste, que por ignorarse su paradero fueron citados, llamados y emplazados por dos veces, y que por no haber comparecido, dicha Autoridad ha declarado en rebeldía y pronunciado la notificación en estrados á tenor de lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.
Barcelona 4 de Noviembre de 1889.—Eugenio Chornet. 2430—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 296, de 23 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 246 y 96, de 26 y 29 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de 50.000 kilogramos de hierro en lingotes marca Mudela, con destino al crucero de 70.000 toneladas, bajo el tipo total de 7.500 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 25 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.
Carraca 4 de Noviembre de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas. 707—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 296, de 23 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 244 y 98, de 24 y 23 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de 30.000 kilogramos de hierro en lingotes marca Mudela, con destino á la ampliación del taller de montajes, bajo el tipo de 4.500 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 23 del mes de Noviembre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.
Carraca 30 de Octubre de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas. 709—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 297, de 24 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 241 y 97, de 19 y 22 del propio, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de 20.000 kilogramos de hierro en lingotes marca Mudela, con destino al crucero *Marqués de la Ensenada*, bajo el tipo de 3.000 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 23 del mes de Noviembre próximo, dando comienzo al acto á la una de la tarde.
Carraca 30 de Octubre de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas. 710—S

Universidad literaria de Zaragoza.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Teruel dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Ciencias, las cuales han de proveerse por

concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.
En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.
Zaragoza 21 de Octubre de 1889.—El Vicerrector, Clemente Ibarra. 2428—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cebolla con Mañosa (Toledo).

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, que le ha sido admitida, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta población y su agregado Mañosa, la que ha de proveerse con el sueldo anual de 815 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á 120 familias pobres, quedando el Profesor en libertad de contratar con los 580 vecinos restantes las iguales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al Sr. Presidente de esta Corporación.

Cebolla á 2 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Juan Ruiz Alijado. 2431—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

GRANADA

D. José Cotta y Serna, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala de la de este territorio.

Certifico que en causa que se sigue en esta Audiencia procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital contra Juan Linares Fernández sobre robo y homicidio, se ha señalado por la Sala para la celebración del juicio oral el día 11 del actual, á las doce de su mañana, en cuyo acto deben declarar como testigos Antonio Reyes Elvas y Josefa Fernández Cortes, cuyo actual paradero se ignora, por lo que ha de verificarse la citación por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de los mismos puedan comparecer ante esta Audiencia referido día y hora.

Y para que se inserte en dicho periódico, expido y firmo la presente en Granada á 6 de Noviembre de 1889.—José Cotta y Serna. J—7270

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Tomás López Jiménez, vecino de Algeciras, cuyas señas y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía para responder á los cargos que le resultan en la sumaria instruída en el año 1885 á Cristóbal Mescua Navarro y Pedro Vázquez Jiménez por haber identificado en falso sus personas; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 4 de Noviembre de 1889.—Félix de Flores.—Por su mandato, Cándido Rubio. 2429—M

CÁDIZ

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío de la Armada y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y única vez y término de treinta días, á contar desde la aparición de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los individuos que se mencionan en la relación del pie, ó á cualquiera de sus familias, para que comparezcan en esta Fiscalía, sita en el muelle de Puerta Sevilla de Cádiz, á fin de darles audiencia instructiva en expedientes de prófugos que tramito.

Ruego y encargo á las Autoridades de todos los órdenes se sirvan inquirir el paradero de dichos individuos y ponerlo en noticia de esta Fiscalía.

Cádiz 31 de Octubre de 1889.—Felipe de Ariño.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE DE LOS REEMPLAZADOS	EXPEDIENTE DE REFERENCIA	Año.	Número de la inscripción.	Número del expediente.
José Romero Paulite.....	Domingo Ferrín Martínez.....	1880	234	23
Silverio Evaristo Taboada Leira.....	José Emilio Ruiz.....	1878	47	11
Manuel Díaz Seijo.....	Manuel Torres Figueras.....	1879	68	12
Florentino Antonio Barrios García.....	Manuel Gregorio López Flórez.....	1879	74	13
Andrés José de Soto López.....	Baldomero Sores Pereira.....	1879	86	14
Manuel Mora Macías.....	Augusto Sánchez de la Campa.....	1879	90	15
Francisco de Asís de la Rosa.....	Daniel Sánchez de Toro y Fernández..	1879	100	16
Manuel Carrasco Rivera.....	Romualdo Lino.....	1879	120	17
Adolfo Parva y Cachefeiro.....	Francisco Simó Fernández.....	1880	135	18
Juan Francisco de Paula Prieto Gómez.....	Fernán Pereira Pérez.....	1880	156	19
José Antonio Rodríguez Fernández.....	Manuel Ruiz Sánchez.....	1880	172	20
Francisco Rodríguez y Chuliá.....	Tomás Delgado y Carrera.....	1880	175	21
José Moret y Sánchez.....	Manuel Gómez Candal.....	1881	257	24
Manuel Vidal Gutiérrez.....	Manuel Fernández Bascuas.....	1881	308	26
Angel Fatón y Linares.....	José Segundo Torres.....	1881	318	27
José Palma Cuartiller.....	Manuel Gallego y Moreno.....	1881	340	28
Manuel del Castillo y Ramirez.....	José Goicoechea y Pérez.....	1881	361	30
José Rosendo y Torso.....	Federico Hombre y Arriete.....	1881	241	32
José Corzado y Navarro.....	Fernando Sánchez Silva.....	1882	407	34
Gonzalo Gumersindo Expósito.....	Lorenzo Domínguez y Sánchez.....	1882	433	35
Francisco Varela y Ventura.....	Antonio José Gómez Fernández.....	1882	442	36
Marcelino Martínez Mies.....	Jesús María Vázquez y Llanos.....	1882	444	37
Abelardo Pérez y Feria.....	Angel Sánchez Granado.....	1883	533	39
Manuel Beltrán Goito.....	José Marín y Carballo.....	1883	571	41
José María Rodríguez y Gómez.....	Vicente Ferrer y Ciriaco.....	1883	582	42
Juan Valladares y López.....	Carlos Núñez y Blanco.....	1883	594	43
Joaquín Ortiz Rodríguez.....	Diego Guerrero Rufeti.....	1884	579	44
Jacinto Bello.....	José Ors y Llorca.....	1884	622	45
Bonifacio Contreras y Delfín.....	Ricardo de Laherrán Marcos.....	1887	140	51
Baldomero Pami y Gómez.....	Vicente Ors y Llorca.....	1887	180	52
Juan Lianer y Pino.....	Francisco Ayala Gros.....	1887	164	54
Domingo Paredes Expósito.....				
Juan Coto y Pou.....				
Juan Marcelino Sánchez Bueno.....				
Juan José Muñoz Peirani.....				
Juan Rodríguez Santarén.....				
Joaquín Sayas.....				
Tomás de Tomaseti y Arévalo.....				
Francisco Cubiella y Cepero.....				
Agustín Brun y Sobrino.....				
Miguel Angeris y Rodríguez.....				
José Sánchez Alcántara.....				
José Muñoz y Gómez.....				
Francisco de Asís Arrabal y Vázquez.....				
Eusebio Prieto y Granada.....				
José Ruiz del Valle.....				
José González Mogán.....				
Francisco Rodulfo.....				
Luis Sanjuán y Benítez.....				
José Fernando Vara.....				

Concuerdan con los expedientes de referencia.
Cádiz 31 de Octubre de 1889.—Francisco Lafuente y Borrajo.—V.º B.º=Acaña.

LEGANES

D. Teodoro Iraola Antuñano, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de esta plaza Francisco Freixes Pedrá, soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Francisco Freixes Pedrá para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en el cuartel de esta villa de Leganés que ocupa este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Leganés 28 de Octubre de 1889.—Teodoro Iraola.

2432—M

D. Joaquín Guerra Ruiz, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Hallándose instruyendo sumaria por desertor al soldado Buenaventura Magri Más, del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12, primer batallón, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, á contar del de la fecha, comparezca en este cuartel á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeidía.

Dado en Leganés á 30 de Octubre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Joaquín Guerra.

2433—M

D. Segismundo Fabrer González, Teniente del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, y Fiscal nombrado por orden superior en causa contra el soldado Emilio Rodríguez García, del mismo regimiento, por el delito de deserción;

Usando de las facultades que le concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Emilio Rodríguez García, de este regimiento, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca á declarar en la Fiscalía militar de dicho regimiento, sita en el cuartel de banderas del mismo.

Dado en Málaga á 28 de Octubre de 1889.—Segismundo Fabrer.

2434—M

MALAGA

D. Manuel Trigo y Carreras, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, é instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se sigue en esta Fiscalía en averiguación de responsabilidad á la declaración de utilidad de soldado, en el reemplazo del año 1888, del mozo José Gómez López, por el cupo de Cuevas, provincia de Almería.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á José Gómez López, soldado que fué del citado batallón y regimiento, hoy licenciado absoluto por inútil, natural de la ciudad de Cuevas, provincia de Almería, hijo de Miguel y de Ana, difunta, soltero, de veinte años y ocho meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas generales son las siguientes: un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire marcial, producción buena, particulares ninguna, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la antes dicha provincia, comparezca ante el Juez de instrucción del partido de la ciudad de Cuevas (Almería), quedando á su disposición hasta prestar declaración sobre la inutilidad por la cual ha sido declarado inútil para el servicio de las armas; y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido testigo José Gómez López, y en caso de ser habido lo remitan á disposición del Juez de instrucción de referencia al objeto que queda expresado.

Dado en Málaga á 30 de Octubre de 1889.—Manuel Trigo y Carreras.

2435—M

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de este partido.

En méritos á carta orden de la Audiencia de Jerez de la Frontera de causa que se instruyó en este Juzgado contra Francisco Jurado Ortega por lesiones, se cita á la testigo Dolores González Almirante, dedicada á la vida airada, para que comparezca ante la referida Audiencia el día 15 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en que ha de tener lugar el juicio oral en dicha causa; apercibida que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 5 de Noviembre de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandato, Manuel R. Rodríguez.

J—7275

BALTANÁS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Carrascal Pinto, alias Paulino, el Zurdo y el Loco, vecino de Castrillo Don Juan, provincia de Palencia, en este partido judicial, cuyas demás señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan contra el mismo en causa que se le sigue por asesinato; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y mediante á tener acordada la prisión del Benito por auto de ayer, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Benito á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Baltanás á 6 de Noviembre de 1889.—Teófilo Ceballos.—Por su mandato, Toribio Díez Beites.

Señas del Benito.

Benito Carrascal, alias Paulino, el Zurdo y el Loco, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, casado, bracero, estatura alta y robusta, pelo negro entrecano, cejas al pelo, ojos negros enramados en sangre, boca regular, nariz regular y un poco ancha, barba poblada y sin afeitar como de un mes, sin señas particulares; viste pantalón de casiana oscuro en mal estado y roto á la trasera, chaqueta de pana color oscuro, chaleco negro de paño sin cuello, camisa blanca de cuello vuelto, y calza zapatos gordos de becerro blanco herrados con tachuelas y boina de color café á la cabeza, usada y grande; dicho sujeto lleva una cédula personal expedida á su favor por la Alcaldía de Castrillo Don Juan, con fecha 30 de Julio de 1888 á 89, con el núm. 48, sin que conste la clase.

J—7276

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Antonio Pérez González, Juez de primera instancia de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante pende juicio de ab intestato de los bienes que Doña Carmen Francisca Leandra Solé y Wohber, hija de D. Francisco y Doña Angela, natural de Barcelona, dejó á su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el día 22 de Agosto de 1887, en cuyos autos aparece que la finada no otorgó disposición testamentaria alguna y que tiene dos sobrinos llamados D. Mariano y Doña Angela Ros, cuyo paradero se ignora, ignorándose también si tiene descendientes, ascendientes ó parientes colaterales dentro del cuarto grado civil, además de los dos nombrados.

En su virtud se llama á los que se crean con derecho á la herencia de la expresada Doña Carmen Francisca Leandra Solé y Wohber, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castellón á 31 de Octubre de 1889.—Antonio Pérez González.—Por su mandato, Enrique Huguet.

474—P

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones á D. Diego Pérez Durán, vecino de Casabermeja, se ha mandado sea citado dicho señor por medio de la presente con el fin de que comparezca en el expresado Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar 26 de Octubre de 1889.—El Secretario, Antonio Rojas.

J—7172

En causa criminal seguida en este Juzgado por tentativa de violación contra Santiago Alonso Quintia y otro, se dictó por la Audiencia de lo criminal de esta villa, auto cuyo particular dice:

«Se sobresee provisionalmente esta causa declarándose por ahora las costas de oficio, y se reserva su derecho á María Josefa López Díaz, padres y representantes legales de la misma, para que ejerciten su derecho en esta causa en el modo y forma correspondientes, notificándoles esta resolución, devuélvase la causa al instructor á los efectos legales conducentes.»

Y con el fin de que esta cédula les sirva de notificación á María Josefa López Díaz, padres y representantes legales de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez del partido, en Colmenar Viejo á 31 de Octubre de 1889. V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Guardiola.

J—7173

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Riniada Monje, vecino que fué del barrio de Tetuán, jurisdicción de Chamartín de la Rosa, que actualmente tiene su domicilio en Madrid, ignorándose la calle y número, para que comparezca el día 11 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, como testigo, ante la Audiencia de lo criminal de esta villa, con el fin de declarar en el juicio oral que ha de celebrarse dicho día, en causa criminal que se sigue por

atentado y lesiones contra Francisco Salso Alvarez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Colmenar Viejo á 31 de Octubre de 1889.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Guardiola.

J—7174

ESTELLA

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Aniz, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á Julian Martínez Guillones, natural y vecino de Lerín, de treinta y cinco años de edad, casado, de estatura regular, cara larga, nariz regular, barba clara, ojos, pelo y cejas negros, y viste al estilo del país; y su mujer María Dolores Gonicho y Yerro, natural y vecina también de Lerín, de treinta y tres años, estatura alta, redonda, nariz regular, ojos, pelo y cejas negros, y viste con saya de percal de cuadros blanquecinos, y chaqueta negra, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á ser indagados en la causa que se les sigue por hurto de uva; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á esta cárcel de dichos sujetos.

Estella 31 de Octubre de 1889.—Felipe Izquierdo Rodríguez de Aniz.—Por Errea, Valentín Cruz.

J—7175

GAUCIN

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Luis Mateos Calancha, natural y vecino de Algotocin, casado, de campo y arriero, y de treinta y tres años, hijo de Juan y de María, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser citado y emplazado en la causa que contra el mismo se sustancia sobre amenazas al cobrador de contribuciones por el Banco de España, D. Salvador Gil Marín; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de Luis Mateos Calancha.

Dada en Gaucín á 17 de Octubre de 1889.—Manuel Ros.—Por su mandato, Teodoro Molina.

J—7176

GERGAL

D. Julio Falcés Duarte, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en ejecución procedente de causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Pedro Milán Martínez, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Baza, provincia de Granada, casado, de treinta años de edad, jornalero, sin instrucción, he acordado en providencia de este día se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido rematado, para que extinga la condena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Por tanto ruego á todas las Autoridades del orden judicial, civil y militar procedan según esta acordado.

Dada en Gergal á 25 de Octubre de 1889.—Julio Falcés.—El Secretario, José María Rodríguez.

J—7177

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martí, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de veinte días á Francisco Illán González, natural de la Guardia, provincia de Jaén, vecino de Sevilla, calle de Iniesta, núm. 6, soltero, herrero y de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y María, de estatura regular, color moreno, ojos melados, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, bigote pequeño, sin que consten más circunstancias, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en las casas Ayuntamiento, de doce de la mañana á cuatro de su tarde, á fin de ser citado y emplazado para ante la Superioridad; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 31 de Octubre de 1889.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Enrique Delgado Martín.

J—7178

GRAZALEMA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández García, natural y vecino de Córtes, provincia de Málaga, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero y cuyo paradero se ignora; para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y á los agen-

tes de policía judicial de la Nación procuren la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Grazalesa 30 de Octubre de 1889.—Facundo de la Cruz.
Por su mandado, Santos Pajares Alvarez. J—7179

LUCENA

D. José Hidalgo y Calzado, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del hurto de una mula, cerrada, de alzada la marca, cabeza cana, coja de un brazo y pelo negro, de la propiedad de Antonio del Pino y Villa, de estos vecinos, verificado en la madrugada del 17 de Septiembre último, estando pastando en el sitio nombrado Brillas de los Llanos de D. Juan ó Barreros de este término, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos consiguientes de la causa que me hallo instruyendo por el hecho antes expresado; bajo el debido apercibimiento si no lo verifican.

A la vez se excita el celo de las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen diligencias en busca del semoviente y autores, y en su caso, se remitan á este Juzgado; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Lucena á 9 de Octubre de 1889.—José Hidalgo.—
El actuario, Pedro Mármol. J—7144

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Joaquín Egea Méndez, Oficial de Escribanía, para que dentro de expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido judicial, á fin de extinguir la pena de tres años de prisión correccional y la correspondiente á la multa de 125 pesetas, que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa por desaparición de una pieza de prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino que sepan al actual paradero de dicho individuo procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo. J—7145

MALAGA—ALAMEDA

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital, dictada en este día en causa por contrabando de tabaco, se cita y llama á un muchacho desconocido que la tarde del 16 de Marzo de 1888 marchaba por la trasera de la Plaza de Toros con un bulto, y al divisar un carabainero emprendió la fuga, arrojando el bulto que contenía tabaco, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado, sito San Agustín, para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 24 de Octubre de 1889.—El Secretario, Emilio Sánchez Arroyo. J—7147

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital, dictada en este día en causa por contrabando, se cita y llama á un hombre desconocido que la tarde del 4 de Enero de 1888 marchaba por la Alameda de Capuchinos, y al divisar una pareja de la ronda volante perteneciente al resguardo emprendió la fuga, arrojando un bulto que contenía tabaco, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en San Agustín, para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 24 de Octubre de 1889.—El Secretario, Emilio Sánchez Arroyo. J—7148

Por virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital, dictada en este día en causa por contrabando de tabaco, se cita y llama á un hombre desconocido que á las tres de la madrugada del 6 de Septiembre de 1887 marchaba inmediato á la cuesta de San Antón, término de Guaro, con un saco, y al divisar á los carabineros emprendió la fuga, dejando caer un bulto que contenía tabaco de contrabando, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en San Agustín, para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 24 de Octubre de 1889.—El Secretario, Emilio Sánchez Arroyo. J—7149

D. Victor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á María de los Dolores Cabello Salcedo, natural de Comares, de esta vecindad, hija de Juan y Antonia, de treinta años de edad, y Antonia Martín Cabello, natural de Riogordo, partido del Colmenar, hija de Miguel y de Dolores, de trece á catorce años de edad, vecina de Málaga, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de éste nombre, ó en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que les resulten en la causa que se les sigue sobre hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura en la cárcel pública de las referidas sujetas, consignándolas á mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Octubre de 1889.—Victor Feijoo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—7150

MEDINA DEL CAMPO

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Casimiro Rodríguez Marcos, vecino que fué de Carpio, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad de un documento privado que se dice otorgado por Margarita Rodríguez, en favor de Eusebio Rodríguez, ambos vecinos de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á 30 de Octubre de 1889.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Sandalio González. J—7151

PASTRANA

A virtud de providencia del Sr. D. Eladio Arnáiz, Juez de instrucción de este partido, dictada á virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de este distrito, se cita, llama y emplaza al procesado Doroteo Corral Ocaña, natural y domiciliado en esta villa, hijo de Fernández, tiene amputado el brazo derecho, para que en el improrrogable término de quince días comparezca ante este Juzgado.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades de todas clases é individuos de policía judicial procuren averiguar su paradero, y conocido que sea, le manden poner á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia.

Pastrana 31 de Octubre de 1889.—El actuario, José A. Cuadrado. J—7152

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que con toda actividad y celo practiquen diligencias en averiguación del paradero de unos botillos de becerro blanco, de hombre y con elásticos y dos peines, que fueron hurtados en la madrugada del 17 del actual de la huerta llamada de Santa Ana, de este término, y los cuales pertenecen á Candelaria Bernal García; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la sumaria que instruyo con motivo de dicho hurto contra Francisco Campos Romero.

San Roque 28 de Octubre de 1889.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—7153

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de este edicto requisitoria, se llama á Manuel Iglesias Fernández, conocido por el hijo de Agosto, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Toujo, hijo de Agustín y Benita, de veinte años de edad, soltero, que ha desaparecido de su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado con el mismo en sumario sobre lesiones á Ramón Pérez Freire y el de su prisión provisional decretada en virtud de la desaparición; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto en forma á todas las Autoridades constituidas y encargo á los individuos de policía judicial, procuren la busca y captura del Manuel Iglesias Fernández, que es de estatura alta, cara redonda, color bueno, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaños, barba naciente y viste traje completo de tarazona oscura, usa borceguíes, y sombrero redondo negro, conduciéndolo, caso de ser habido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Santiago 29 de Octubre de 1889.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, José Pérez. J—7154

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Gutiérrez Pérez, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Doy fe que en el sumario de que se hará expresión aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Curro Jiménez, empresario de quintos, que ha tenido su domicilio en esta capital, Alameda de Hércules, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado por uso público de nombre supuesto contra Juan José Doña Tirado; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca, y logrado lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 28 de Octubre de 1889.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, José Gutiérrez.»

La anterior requisitoria concuerda con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente en Sevilla á 28 de Octubre de 1888.—José Gutiérrez. J—7155

SOLSONA

Por la presente, y en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en la causa criminal sobre falsificación de documentos y suposición de nombre contra Francisco Gallifa Batalla, se cita á Pedro Vidal y Gabaldá, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, habitante en Barcelona, calle de Tantarantana, núm. 15, piso sexto, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en la indicada causa; previniéndole que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades señaladas por la ley.

Solsona 30 de Octubre de 1889.—Antonio Ceriola. J—7156

Juzgados municipales.

ARCOS DE LA FRONTERA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente de esta ciudad D. José María de las Cuevas, en las diligencias preliminares á juicio de faltas que penden en este Juzgado contra D. Pedro Jaraba, por introducción de 49 cabezas de ganado de cerda de su propiedad en sembrado de alberjones que tuvo D. José María Porrúa Luna en el cortijo de Alperchite, de este término, se cita al D. Pedro Jaraba, vecino que fué de Villamartin, y cuya última residencia la tuvo en Puerto Real, para que comparezca en la audiencia de este referido Juzgado, sito en el ex convento de las Nieves, calle de Calderón de la Barca, núm. 4, á las doce de la mañana del día 13 de Noviembre próximo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, á que deberá concurrir con las pruebas que á su derecho convenga, pudiendo, en otro caso, dirigir á este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Arcos de la Frontera 19 de Octubre de 1889.—El Secretario, Federico Macías. J—6934

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósito, transmisibles, expedidos por esta sucursal á favor de D. Cesáreo Fernández Fuente, cuyo pomener se detalla, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Resguardo núm. 147, de Deuda al 4 por 100 amortizable, importante pesetas 17.500, expedido en 19 de Mayo de 1886.

Resguardo núm. 148, de Deuda al 4 por 100 interior importante pesetas 80.000, expedido en 19 de Mayo de 1886.

Resguardo núm. 278, de Deuda al 4 por 100 amortizable, de pesetas 2.500, expedido en 26 de Julio de 1887.

Resguardo núm. 566, de obligaciones del empréstito municipal de Gijón, para abastecimiento de aguas, pesetas 2.500, expedido en 2 de Agosto de 1889.

Resguardo núm. 567, de obligaciones del empréstito municipal de Gijón, para abastecimiento de aguas, pesetas 2.000, expedido en 2 de Agosto de 1889.

Gijón 12 de Septiembre de 1889.—El Oficial Secretario, Manuel Guerra. X—515—1

Aguas sulfurosas y sulfídricas.

El martes 12 del corriente, á las ocho y media de la noche, se celebrará en el local de esta Sociedad junta general extraordinaria para tratar de los asuntos expresados en la convocatoria repartida á los accionistas en su domicilio.

Madrid 3 de Noviembre de 1889.—El Director, A. Berbén. Por orden, el Administrador, Pedro Antón. X—614

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Noviembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 8. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Mem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcala, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc., with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE NOVIEMBRE DE 1889

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'98-26'02 d. pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'96-26'00 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'88-90 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'78-82 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 3'10-25 d. Idem, á ocho dias vista, id. id., 3'05-15 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 mañana, 9 mañana, 10 del día, etc., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Mem mínima, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Noviembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Alicante, Palma y Valencia. Faltan datos de Almería, Castellón, Cádiz, Soria, Tarragona y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'55 á 1'75 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneros, Cabritos, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'25 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'58 á 1'59 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Céntas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en más.

Madrid 8 de Noviembre de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo. Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

Santos Teodoro, Orestes y Sotero, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º.—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 3.º impar.—A espaldas de la ley.—Perecillo. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 2.ª.—El Cura de Longueval.—La visita del Médico. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De Madrid á Paris.—Viva mi niña (estreno).—El fuego de San Telmo.—Una niña mimada. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los cuatro maravedís.—¡Olé, Sevilla!—Las hijas del Zebedo. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—El Alcalde interino.—El año pasado por agua.—Casa editorial.—Panorama nacional. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno par.—La abadía de Castro. TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La vuelta al mundo.

Miñuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.